



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE FILOSOFÍA**



**DISCRIMINACIÓN Y OPRESIÓN: ABORDAJE DE LOS
FENÓMENOS DESDE UNA PERSPECTIVA
ESTRUCTURAL**

TESIS

Que para obtener el título de:

Licenciada en Filosofía

Presenta:

Perla Yazmin Saldaña Altamirano

Asesor:

Dr. Moisés Vaca Paniagua

Ciudad Universitaria, Cd.Mx., 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Marisela Altamirano, mi madre, quien con su amor y el compromiso que siempre tuvo con mis estudios, hizo que esto fuera posible.

Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mi asesor, el Dr. Moisés Vaca Paniagua, porque no solo ayudó en la realización de esta tesis, sino porque gracias a él obtuve conciencia y responsabilidad política frente a las circunstancias de injusticia que vivimos hoy en día. Sin excepción, cada una de sus clases me llenó de esperanzas, energías y motivación para guiar las riendas de mi porvenir académico y profesional. Le agradezco el haber dedicado tanto tiempo y esfuerzo en la corrección de esta tesis. Por ayudarme a ser perseverante a pesar de la multitud de obstáculos que tuve para concluirla. También le doy gracias por haber confiado en mí y en que podría hacerlo bien, a pesar de todas mis fallas. Le agradezco haberme enseñado el rigor y el compromiso que requiere la investigación filosófica, al exigirme siempre más. Gracias por los comentarios, las ideas, las energías y toda esta vitalidad que aportaste a esta tesis, Moisés.

También agradezco a los miembros de mi sínodo. Al Dr. Enrique Camacho Beltrán, porque siempre tuvo la disponibilidad y el entusiasmo para comentar los avances de esta tesis. Al Dr. Fernando Rudy Hiller, por cada una de sus sagaces y pertinentes observaciones a este trabajo. Al Dr. Luis Muñoz Oliveira, porque a pesar de la distancia, pudo brindarme su apoyo. Al Dr. Juan Espíndola Mata, quien a pesar de la premura, me otorgó su confianza. Y a la Dra. Itzel Mayans, quien por circunstancias ajenas a ella, ya no pudo formar parte de mi sínodo, pero a quién le agradeceré siempre el haber tenido la disposición y la confianza para leerme.

Agradezco a la Dra. Marcela García Romero, porque me permitió ser su ayudante como investigadora durante su estadía en el Instituto de Investigaciones Filosóficas. Gracias a eso, pude admirar de ella su esfuerzo, empeño, perseverancia, dedicación y amor a la labor filosófica; lo cual, me brindó inspiración y fortaleza para poder concluir este proyecto. Muchas gracias, Marcela

También agradezco al Instituto de Investigaciones Filosóficas, ya que me permitió ser parte de su programa de Estudiantes Asociados y con ello, adquirir capacidades indispensables para mi formación como estudiante. A todos los integrantes del Taller de Tesis en Filosofía Política organizado por el Dr Moisés Vaca y a los miembros del Seminario de Estudiantes Asociados, por sus observaciones y aportaciones a mi trabajo.

Agradezco al Proyecto UNAM-DGAPA-PAPIIIY IA400715 “Por un liberalismo político crítico” por el apoyo económico que me fue brindado con una beca de titulación.

También agradezco al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México por haber premiado mi tesis en la 7a edición del Concurso de Tesis sobre Discriminación en la Ciudad de México, y también el haberme brindado un espacio para exponer y compartir mis ideas en su recinto.

Agradezco a mi madre, porque siempre ha tenido el tiempo, el amor y el interés en todo lo relativo a mis estudios. A mi papá, por tanto amor, por su amistad y por brindarme motivación siempre. A mis hermanos, porque son mi ejemplo a seguir. A Vicenta Chávez, mi abuela, porque formó parte vital en la culminación de esta tesis.

Finalmente, a la persona a la que más le agradezco es a Guillermo Torices Degollado, quien estuvo ahí siempre orientándome en el camino. Por haber siempre creído en mí y en que podría concluir exitosamente este proyecto. Y porque finalmente, este proyecto se ha realizado, en gran parte, para ver su sonrisa al verme progresar y crecer a su lado. Gracias, mi gran y único amor, por todo.

Índice

Introducción General.....	1
Capítulo 1: ¿Qué es la opresión?	8
1.0. Introducción.....	8
1.1. ¿Qué es la opresión bajo un enfoque estructural?.....	9
1.2. El complemento cognitivo social al enfoque estructural.....	15
1.3. ¿Qué es un grupo social?	22
1.4. Cinco caras de la opresión según Iris Young.....	29
1.4.1. <i>Explotación</i>	29
1.4.2. <i>Marginación</i>	31
1.4.3. <i>Carencia de Poder</i>	33
1.4.4. <i>Imperialismo Cultural</i>	35
1.4.5. <i>Violencia</i>	37
1.5. Conclusiones.....	38
Capítulo 2: ¿Opresión o discriminación?.....	40
2.0. Introducción.	40
2.1. La discriminación según Jesús Rodríguez Zepeda.....	42
2.2. La discriminación según Kasper Lippert-Rasmussen.....	49
2.3. ¿Por qué es opresión y no es discriminación?.....	55
2.4. Conclusiones.....	68
Capítulo 3: ¿Qué es la violencia cultural?	70
3.0. Introducción.....	73

3.1. La violencia cultural como proceso central de la opresión.....	78
3.2. Los <i>estereotipos</i> como estructuras cognitivas y culturales que propician cualquier variante de la opresión	87
3.3. La India María.....	96
3.4. Conclusiones.....	98
Conclusiones generales.....	100
Bibliografía.	103

Introducción General

Desde tiempos remotos Aristóteles comprende que la justicia se logra cuando distribuimos los bienes sociales de manera equitativa; lamentablemente, la injusticia trasciende este ámbito de desigualdad. A lo largo de la historia se han presentado diversos hechos que limitan de manera injustificada las oportunidades, los derechos y las capacidades de los seres humanos; o bien, que lastiman su integridad física o psicológica. No siempre la injusticia ha quedado desatendida; sin embargo, aun cuando esta es afrontada cabría preguntarse qué podemos hacer para que la dignidad de las personas afectadas no quede trastocada; y esto entre otras preocupaciones. Hoy en día la injusticia debe ser una de las principales preocupaciones del Estado, si no es que la más relevante. Es por esto que en el área de la filosofía política es de suma importancia la investigación en torno a la pregunta ¿qué podemos hacer para que el desarrollo de vida de cualquier ser humano no sea lesionado de manera arbitraria e injustificada?

Al hablar de injusticia social podemos mencionar casos que han sido nombrados como opresión, tiranía, dominación, explotación, imperialismo, o bien, en tiempos más recientes, discriminación. Los fenómenos que son designados con estos términos son innumerables. Es usual comenzar esta lista denunciando el trabajo mal remunerado en función del crecimiento acelerado de los grandes capitalistas. Pero también podemos enumerar múltiples circunstancias que no precisamente designan desigualdades económicas.

Debemos también mencionar a las teorías pseudocientíficas del siglo XIX que se encargaron de dar sustento a las creencias de supremacía racial y que justificaron actos atroces en contra de la población sudafricana. Cabe mencionar, a su vez, actos sistemáticos que hoy en día clasifican a la población inmigrante como personas delictivas y problemáticas; políticas que perjudican sus condiciones de vida y que los marginan en

empleos explotadores; o bien grupos fascistas que cometen asesinatos contra migrantes marroquíes y afroamericanos. Por otro lado, son bien conocidos los casos de machismo y de misoginia, los cuales abarcan desde las costumbres más antiquísimas hasta prácticas heteronormativas que rigen a nivel global en las sociedades actuales; para ello basta enterarse de los múltiples ataques de violencia en contra de las mujeres o a la población LGBTIQA (siglas que surgen para dar visibilidad a las personas lesbianas, *gays*, transexuales, travestis, transgénero, *queers* y asexuales). En el país, casos como el de Ciudad Juárez, la actual situación de mujeres desaparecidas, la amenaza constante de violencia sexual en lugares como Ecatepec, nos recuerdan día con día lo lejos que aún estamos de afrontar esta clase injusticias. De igual manera, en Latinoamérica sobresale la impunidad a través del exterminio y la discriminación contra la población indígena, como es el genocidio guatemalteco entre 1981 y 1983; o bien, la amenaza constante que sufren estos sectores de ser despojados de sus tierras y lugares considerados sagrados para la construcción de megaproyectos. Y bien, por si pensábamos que la injusticia siempre está presente de manera física, las personas también pueden padecerla a través del cine: María Candelaria o La India María, son personajes mexicanos que dañan el rol social de la mujer y lastiman la imagen de la población indígena.

Todas estas circunstancias comparten una naturaleza en común. Porque a pesar de ser percibidas en múltiples ocasiones como situaciones ajenas a nuestro quehacer ordinario— la mayoría de nosotros en el mejor de los casos podemos afirmar no haber cometido violencia extrema, no ser feminicidas ni *skinheads* neonazis—; en varios sentidos nuestros actos cotidianos oprimen, reducen, privan, de manera normalizada, familiar o silenciosa, a través de actitudes racistas, xenofóbicas, etaristas, sexistas y heteronormativas. Pero estas injusticias son perpetuadas en actos de todo tipo,

voluntarios o no, generando daños de diferentes magnitudes en la vida de distintas personas.

Esta tesis se interesa, a partir de una perspectiva filosófica política y de las ciencias cognitivas, en las problemáticas anteriormente mencionadas. En particular, me enfoco en las injusticias estructurales. Esto es, los perjuicios sociales que padecen grupos tales como la población LGBTIQA, las mujeres, los indígenas, los adultos mayores, las personas con alguna discapacidad, o cualquier otra colectividad social en razón de pertenecer a su grupo.

En la actualidad, en el ámbito de la filosofía política existen dos vertientes que abordan esta clase de perjuicios sociales. Por un lado, un enfoque que puede ser llamado *socio-estructural* (véase Haslanger 2006), coloca el acento en la estructura que genera la injusticia que recae sobre grupos; lo cual implica centrarnos en el tejido social, las normas sociales y la cultura. Desde esta perspectiva, autoras como Iris Marion Young (1990) sostienen que la ontología social asociada al término “opresión” desarrolla en su totalidad los perjuicios que recaen sobre los grupos sociales, tales como el impedimento del desarrollo de las capacidades de las personas. Por otro lado, un enfoque que puede ser llamado de la *discriminación* pone el acento en las intenciones, los estados mentales y las acciones de los individuos que provocan el daño social sobre grupos. Desde esta perspectiva, la explicación de Jesús Rodríguez Zepeda (2006) sobre esta clase de perjuicio descansa en el paradigma distributivo de justicia que protege bienes y derechos básicos para todo individuo dentro de los límites democráticos de una sociedad. Mientras que Kasper Lippert-Ramussen (2014), otro gran representante contemporáneo de este enfoque, sostiene que el término “discriminación” aporta las herramientas lógicas necesarias para abarcar en su totalidad los diferentes perjuicios que recaen sobre grupos.

Young sostiene que tratar la injusticia estructural que recae sobre grupos sociales bajo la perspectiva de la discriminación resulta problemático; porque, según la autora, así se coloca el foco de atención en los agentes culpables del perjuicio, en lugar de las acciones sociales que lo producen. Mantiene que desde esta perspectiva “individualista” se obscurece e inclusive se tiende a negar el papel estructural e institucional de la opresión (Young 1990, p.195). En *La justicia y la política por la diferencia* la autora comprende que el daño social que padecen grupos no es provocado en todos los casos de manera deliberada, sino que es consecuencia de las prácticas sociales más arraigadas en una cultura y que por ende, fluyen con normalidad.

La primera tesis de este trabajo académico aboga por la perspectiva estructural del fenómeno de la opresión según Young para explicar el perjuicio que recae sobre grupos sociales, en lugar de la ontología social asociada al enfoque de la discriminación. Por lo cual, pretendo mostrar razones suficientes para explicar por qué son preferibles los presupuestos filosóficos que subyacen al concepto de opresión. De este modo, también argumento que la normatividad y la ontología social que subyace a las explicaciones de los teóricos de la discriminación no abarcan en su totalidad los perjuicios sociales que atañan a la clase de injusticia que aquí nos interesa y que sí exhibe el enfoque de la opresión. Esto es porque el enfoque de la discriminación está centrado en la acción individual, mientras que el de opresión pone el acento en la estructura que genera el daño. Para esto, exhibo circunstancias que provocan estructuras cognitivas que dañan la igualdad equitativa de oportunidades entre los ciudadanos y que no son rescatadas por el enfoque de la discriminación. En particular, argumento que las perspectivas de Jesús Rodríguez Zepeda y Kasper Lippert-Ramussen sobre el perjuicio que recae sobre grupos deben ser ampliadas para abarcarlo aún más profundamente.

Por otro lado, una segunda tesis de este trabajo consiste en mostrar por qué Young se equivocó al abordar el fenómeno de la discriminación bajo una perspectiva psicoanalítica. Sostengo que la explicación estructural de la opresión iniciada por Young debe ser complementada con un análisis cognitivo social, en particular respecto a un tipo de opresión que Young llama *imperialismo cultural* y que yo, de manera más precisa y menos ambigua, prefiero llamar *violencia cultural*.

Así, en el primer capítulo de esta tesis tengo como objetivo explicar qué es la opresión y desarrollar una perspectiva cognitiva del fenómeno, por lo que utilizo cuatro secciones para llevar a cabo esta meta. En el punto 1.1 desarrollo qué significa que la opresión sea estructural y complemento esta perspectiva con la segunda sección del capítulo donde ofrezco una explicación cognitiva social de la opresión. Puesto que la opresión es una injusticia que afecta a grupos sociales, en 1.3 explico qué es un grupo y la ontología social requerida para explicar esta clase de identidad social. Por último, en 1.4., desarrollo cinco formas o categorías según Young para comprender diferentes tipos de opresión. En esta última sección haré énfasis en la importancia de la injusticia que Young denomina *imperialismo cultural* para comprender el proceso cognitivo de la injusticia que recae sobre grupos sociales.

El segundo capítulo tiene como objetivo explicar por qué el concepto de discriminación debe ser ampliado para describir el daño político y moral que deseamos combatir cuando hablamos de injusticia social sobre grupos. Para ello, en 2.1 expongo el enfoque de la discriminación según Jesús Rodríguez Zepeda, centrándome en los requerimientos que bajo su perspectiva posibilitan obtener una definición del fenómeno, para teorizar respecto a este y para afrontarlo en el ámbito práctico de toda sociedad democrática contemporánea. De igual modo, en 2.2 del capítulo explico la definición de discriminación según Lippert-Rasmussen mostrando las condiciones que bajo esta visión

son necesarias y suficientes para establecer quiénes están siendo discriminados, reconocer quiénes son los discriminadores y cuáles los actos discriminatorios. Finalmente, en 2.3, “¿Por qué es opresión y no es discriminación?”, tras un análisis de las anteriores posturas defendiendo una perspectiva estructural del fenómeno que aporta lo siguiente: 1) Una exposición más amplia de los aspectos cognitivos sociales de la injusticia que opera sobre grupos. 2) Nuevas formas de comprender la responsabilidad social y la conciencia histórica sobre esta clase de perjuicio social. 3) Mayor conocimiento sobre la fenomenología de esta injusticia, o bien, sobre el cómo es ser oprimido. 4) Reconocimiento amplio del proceso por el que se construyen identidades sociales en condiciones de injusticia social. 5) Nuevas herramientas en el ámbito político para afrontar activamente el fenómeno que afecta de manera injusta a grupos sociales.

Por último, el tercer capítulo de esta tesis tiene como objetivo contestar a la pregunta: ¿Cómo la cultura daña? Para ello, en la primera sección muestro que el *imperialismo cultural*, una de las cinco formas de padecer la opresión según Young, mantiene un nexo con todos los tipos de opresión propuestos por la autora. Sostengo que este vínculo es fundamental para combatir la opresión como tal. En esta sección también criticó la postura psicoanalítica de Young sobre la opresión y argumento que ella tenía razón al identificar un daño opresivo ligado a la psicología propia del individuo, pero estaba equivocada al abordarlo de una manera esotérica. De igual modo, en 3.3 propongo una explicación adecuada sobre lo que Young llamo *imperialismo cultural* bajo un enfoque cognitivo-social. Este último punto me permite desglosar la propuesta general de esta tesis, la cual fue anticipada en el capítulo dos de este trabajo: ampliar la visión jurídica actual sobre el derecho de la no discriminación para enfocarnos en los daños que nos interesa afrontar cuando hablamos de la injusticia que recae sobre grupos sociales.

Para ejemplificar cómo funciona mi propuesta en 3.4 también realizo un análisis filosófico político sobre el personaje de la India María en la televisión mexicana.

La tesis en general pretende ser una herramienta teórica para comprender y afrontar activamente en el plano social casos concretos de injusticia estructural. Mi tesis puede servir para desglosar de cada situación en el país los prejuicios cognitivos y sociales que padecen grupos sociales. Al no centrarse en un solo caso de injusticia social o una forma de padecerla, abarca un gran número de prejuicios, como son los agravios por el género, el tono de piel, la edad, alguna discapacidad, la etnia, la nacionalidad, la condición social, o cualquier otra condición que perjudique a las personas por la única razón de pertenecer a un grupo en específico.

Mi tesis sirve para comprender a fondo la interacción entre individuos que propician escenarios machistas, por ejemplo, y que son fortalecidos por un tipo de expresiones lingüísticas, gestos y ademanes de las personas que están muy arraigados en la cultura. También es útil para reflexionar en torno al clasismo mexicano, propiciado por tratos muy particulares y degradantes hacía las personas con cierto tipo de piel o modo particular de hablar. O bien, ayuda a entender los mecanismos subyacentes a prácticas homofóbicas, xenofóbicas, etc. Sin embargo, la tesis también puede ser utilizada a modo de lupa, pues nos acerca a prejuicios que a veces ignoramos y que están detrás del dolor o la frustración que padecen las víctimas de estereotipos degradantes. El caso de la India María fue elegido entre una multitud de circunstancias únicamente para ejemplificar dinámicas opresivas dadas en cualquier sociedad o tiempo, y que fortalecen el estatus de ventaja y desventaja de algunos individuos por el solo hecho de pertenecer a un grupo social determinado. Las herramientas de análisis aquí presentes pueden ser empleadas sobre cualquier otro caso de injusticia estructural.

Capítulo 1: ¿Qué es la opresión?

“La clave para comprender la palabra “opresión” es el elemento “presión”. La “presión de la multitud”, “presionado por el servicio militar”, “presionado en un par de pantalones”, [...] “presiona el botón”. “Presionar” es usado para moldear cosas o aplanarlas o reducir las en volumen, algunas veces para reducirles exprimiendo los gases o líquidos en ellos. Algunas otras “presionar” es algo atrapado entre fuerzas o barreras que están tan relacionadas entre sí y que conjuntamente refrenan, restringen o impiden el movimiento o movilidad de la cosa. Moldean. Inmovilizan. Reducen”.¹

Marilyn Frye (2000, pág.,11)

1.0. Introducción.

Durante los últimos años “opresión” es un término que nos remite a situaciones injustas que padecen las mujeres, los homosexuales, las comunidades indígenas o la gente afroamericana. Cuando pensamos en opresión hacia la mujer, por ejemplo, consideramos la violencia de género, incluyendo el acoso sexual, la violencia intrafamiliar o el machismo. Por otro lado, comprendemos que algunas personas son excluidas del sistema laboral o escolar en razón de su orientación sexual; más aún, tenemos en cuenta que la gente homosexual enfrenta obstáculos para casarse o adoptar. Al respecto surgen diferentes interrogantes sobre la causa de la opresión: ¿Qué significa estar oprimido?, ¿quién oprime?, ¿quiénes son los oprimidos?, ¿en qué consiste el daño de la opresión?

La injusticia que han padecido estos grupos durante varios siglos prevalece a pesar de la existencia de leyes que las previenen y pretenden remediar. Perduran también a pesar de que las sociedades contemporáneas, en general, comparten la opinión de que los actos opresivos son negativos y deberían desaparecer. Si ponemos atención en la violencia de género, por ejemplo, parece claro que esta no es erradicada por completo cuando las autoridades encierran a un gran número de agresores sexuales. Esta situación

¹ Esta y demás citas abstraídas de textos en inglés son traducciones mías.

de las sociedades actuales parece indicar que la opresión no es siempre deliberada, sino un fenómeno que tiene como causa algo que está desde hace mucho tiempo inserto en la cultura y que es muy difícil de cambiar, como ciertos hábitos, costumbres, estereotipos, o símbolos culturales que rigen el comportamiento de las personas. La opresión, de este modo, es *estructural*, esto es, producto de las prácticas más ordinarias de una comunidad (Véase: Cudd, 2006; Frye, 1983; Haslanger, 2015; Young, 1990).

Durante este capítulo explicaré el problema de la opresión como fenómeno estructural. La primera sección de este capítulo, titulada “¿Qué es la opresión bajo un enfoque estructural?”, pretende explicar qué es la opresión; y bien, por qué es importante poner el foco de atención en las prácticas sociales regidas por reglas institucionalmente aceptadas como su causa. En la segunda sección pretendo ofrecer el complemento cognitivo social al enfoque estructural, esto es, desarrollaré una perspectiva cognitiva social de la opresión para comprender cómo los seres humanos compartimos conceptos, creencias, actitudes, que nos sirven para valorar e interpretar el mundo a nuestro alrededor; y cómo los individuos piensan, sienten y deciden para actuar en relación a los otros en contextos de injusticia social. Ya que la opresión es una injusticia que afecta a grupos sociales, la tercera sección titulada “¿Qué es un grupo social?” pretende explicar qué es un grupo y la ontología social requerida para explicar su naturaleza. Por último, en la cuarta sección desarrollo cinco formas o categorías para comprender diferentes tipos de opresión según Young.

1.1. ¿Qué es la opresión bajo un enfoque estructural?

A finales del siglo XX hasta tiempos presentes, activistas y teóricos de la injusticia social tratan de hacer frente a los llamados de justicia realizados por el feminismo, la liberación negra, movimientos de indios americanos y la liberación de homosexuales.² Autoras

² Para una genealogía del término “opresión” véase Cudd, 2016: 1-34.

como Marilyn Frye e Iris Young, y más recientemente Ann Cudd y Sally Haslanger, proponen una concepción particular del término “opresión” para explicar injusticias que no habían sido visibilizadas.³ Entre las propuestas más sobresalientes, Marilyn Frye habla de *barreras* o *fuerzas* que están relacionadas de manera sistemática y que “inmovilizan, reducen, y dan forma a los oprimidos y a sus vidas” (2000, p.13). Barreras que están en “beneficio de algunos y en detrimento de otros” (2000, p.14). Algunos ejemplos de opresión, bajo la perspectiva contemporánea del fenómeno, son: tratos denigrantes hacia personas homosexuales o transexuales, inequidad de género en razón de los símbolos culturales asociados a la mujer y al hombre, la violación de los derechos de grupos vulnerables como los indígenas o los adultos mayores, entre otros.

La perspectiva del fenómeno, según Iris Young, ofrece una explicación amplia y adecuada en un sentido descriptivo y normativo acerca de esta injusticia sobre grupos. Una de sus principales propuestas en su obra consiste en mover el foco de atención puesto anteriormente en la justicia distributiva (sobre el quiénes tienen más y quiénes menos) para colocarlo en la injusticia estructural (centrada en las prácticas sociales). Young comprende que la opresión es producida por los presupuestos y reacciones de la gente, y también consecuencia de las prácticas más ordinarias (1990, p. 75 y 2000, p. 69); también de los estereotipos difundidos por los medios de comunicación, de los estereotipos culturales, y de los aspectos estructurales de las jerarquías burocráticas y los mecanismos del mercado. (1990, p. 75). Gran parte de esta tesis va a adoptar presupuestos descriptivos

³ El texto *Justice and the politics of difference* de Iris Young retoma esta concepción de Frye entendiendo la opresión como una restricción o limitación que sufren algunos grupos sociales; pero, muestra que esta es consecuencia de los hábitos y prácticas de una sociedad que no se cuestionan. Young incluye cinco familias de conceptos, además, por las que la opresión opera. De igual forma, la obra *Analyzing Oppression* de Ann Cudd trata de llevar a cabo un análisis social y científico de la opresión como fenómeno estructural de manera más rigurosa. Este último postula la opresión como resultado de procesos psicológicos-sociales, y también como producto de las fuerzas económicas que originan al fenómeno. Por último, Haslanger se ha sumado a este conjunto de autores, proponiendo a través de varios artículos una *explicación social-estructural* de los fenómenos de injusticia social (así llamada en sus últimos artículos), la cual provee un entendimiento científico social sobre los mecanismos psicológicos y sociales que subyacen a estos.

y normativos sobre injusticia estructural propuestos por Young. Por ello, es importante ahora recapitular su enfoque sobre prejuicios sociales estructurales.

Según la autora, la opresión no es ejercida en todos los casos por algún agresor o grupo de personas que de manera consciente tengan como objetivo dañar, de alguna u otra forma, a una persona o grupo de personas. Por el contrario, el carácter estructural de la opresión indica que esta clase de injusticia es ocasionada por un conjunto de prácticas que conforman parte de la vida ordinaria de los individuos de una sociedad y que son percibidas en su mayoría con normalidad. En este sentido, cabría preguntarse: ¿cómo identificamos este tipo de prácticas?, ¿quiénes están oprimidos? y bien, si la opresión se da como parte de la cotidianidad y a través de actos ordinarios, ¿todos somos opresores?, ¿todos estamos siendo oprimidos? En las siguientes líneas contesto estas interrogantes.

De acuerdo con Young, la opresión, existe cuando un grupo oprimido no tiene un grupo opresor correlativo, pero por cada grupo oprimido existe uno privilegiado en relación al primero (1990, p. 75-76). Para ilustrar este punto abordaré un ejemplo expuesto por Frye (1990, p. 11). Una mujer joven heterosexual vive su sexualidad en medio de limitantes sociales, los cuáles son marcados ya sea por el premio, o bien, por el castigo. El premio es otorgado a través de la aprobación social de su conducta, la cual puede ser asociada a la recates o la castidad. Por otro lado, el castigo es impuesto por medio de la privación o la violencia. Por ejemplo, la mujer que exhibe demasiado su cuerpo, o bien, divulga caracteres de su vida sexual, puede recibir críticas o tratos hostiles, e inclusive violencia extrema (la violación o el asesinato). A diferencia de la mujer, el hombre tiene limitantes sociales para llorar en público o expresar sus sentimientos. Sin embargo, Frye afirma que el no llorar le otorga un sentido de sí mismo como hombre,

enaltece su autoestima, le otorga aceptación social y respeto.⁴ En este caso, las barreras están en “beneficio de algunos y en detrimento de otros” (Frye 2000, p. 14). La injusticia estructural sobre grupos, de este modo, existe cuando un grupo es oprimido y un grupo es privilegiado en razón de la opresión del primero.

Las consideraciones anteriormente abordadas acerca de la opresión surgen del análisis de hechos presentes en toda sociedad, y que, como anteriormente había mencionado, no pueden ser rescatadas por la lógica distributiva. Por este motivo, bajo la perspectiva de Young, existen tres categorías de aspectos no distributivos que sí son abordados por el enfoque de la opresión: la toma de decisiones estructurales y procedimientos, la división del trabajo y la cultura.

La primera categoría, acerca de la toma de decisiones estructurales, ocurre, según Young, debido a que los procedimientos legales, estructurales y corporativos otorgan el poder a ciertas personas de tomar decisiones acerca de la inversión, producción, la mercadotecnia, la ocupación laboral, tasas de interés y ganancias que afectan a millones de personas. En su mayoría, este tipo de decisiones, señala la autora, benefician a algunos, al mismo tiempo que perjudican a otros. Sus categorías de *explotación y marginación*, como expondré más adelante, ayudan a comprender esta clase de injusticia (1990a, p. 23).

La segunda categoría, acerca de la división del trabajo, puede ser comprendida en términos distributivos y no distributivos. De la primera forma Young entiende el modo en que están ocupados los puestos laborales y las tareas asignadas. Del segundo modo, la autora examina las relaciones de trabajo bajo un enfoque de significados sociales. Obsérvese, de hecho, que cada empleo es considerado y valorado de cierto modo por los

⁴ El ejemplo de Frye puede ser cuestionado desde el punto de vista que los estereotipos de género sí imponen restricciones injustas para el hombre. Sin embargo, en este apartado no indago al respecto.

integrantes de una sociedad; por otra parte, las relaciones entre trabajadores involucran ciertas jerarquías y marcan un estatus para cada individuo. Los aspectos distributivos y no distributivos delimitan posiciones de ventaja y desventaja social (Young 1990a, p.23). La *explotación*, la *marginación*, la *carencia de poder* y el *imperialismo cultural*, son conceptos, de acuerdo con la autora, que delimitan la comprensión de esta clase de perjuicios en relación a las limitantes sociales laborales. Estos son “caras” o maneras de padecer la opresión, explicadas a detalle en la última sección de este capítulo.

La tercera categoría versa sobre la cultura, la cual es comprendida por los elementos de una sociedad como son los símbolos, las imágenes, los significados, los comportamientos habituales, las historias, y todo aquello por lo cual la gente expresa sus experiencias y su estilo de vida. Young (1990, p. 23) muestra que existen significados sociales adscritos a las personas de acuerdo a la posición social, género, etnia, o cualquier otra condición social. La forma en que percibimos a las personas en razón del grupo al que pertenece puede afectar significativamente su posición social y sus oportunidades. La categoría del *imperialismo cultural*, otra cara de la opresión, explica los estereotipos y marcas que delimitan a los grupos sociales en este sentido.

Como defenderé más adelante, específicamente en el capítulo tres de esta tesis, una sociedad comparte presupuestos culturales que versan sobre la manera de percibir, sentir y razonar las cosas de su entorno. Como parte de esta interacción social los agentes comparten conocimiento y expectativas generales acerca de los miembros de su comunidad. Pero estas ideas compartidas no son inmunes a la injusticia social, por lo que seguirlas, compartirlas, o mantenerlas, implica reproducir diversas maneras de opresión (como lo es la *marginación*, *explotación*, *violencia*, etc.). Así, por el momento debemos tener presente que estas tres categorías no están, en lo absoluto, desvinculadas entre sí.

Es digno de señalar que, Young comprende la justicia en términos de los valores que constituyen una vida buena (1990a, p. 37). Sin embargo, para la autora, la justicia no radica en la realización concreta de esos valores en las vidas particulares de los individuos; sino en las condiciones institucionales que son necesarias para la realización de esos valores. En este sentido, señala que existe dos condiciones para que esto último sea posible: 1) el desarrollo de nuestras capacidades y la expresión de nuestra experiencia y 2) la participación en la determinación de nuestra acción y las condiciones de nuestra acción. De acuerdo con ella, estos son valores que tienden a ser universales, pues presuponen que el valor moral de todas las personas y la justicia requieren que estos sean realizados. Por otro lado, a estos dos valores corresponden dos condiciones sociales que definen la injusticia: la opresión, las limitantes institucionales al desarrollo; y la dominación, las trabas institucionales a la autodeterminación. Durante el desarrollo de esta tesis me enfoco únicamente en la primera de estas condiciones, la opresión. De este modo, en palabras de Young, la opresión radica en:

Los procesos sistemáticos institucionales que impiden a algunas personas aprender y usar satisfactoriamente y expansiva sus habilidades en escenarios socialmente reconocidos o institucionales, lo cual inhibe las habilidades de las personas para comunicarse con los otros y expresar sus sentimientos y perspectiva de la vida social donde otros puedan escucharlos. (Young 1990a, p. 38)

Ahora bien, no es claro el tipo de vínculo (causal o explicativo, etc.) que existe entre la cultura o los procesos culturales y las diferentes caras de la opresión; esto es, en qué sentido la gente goza de una posición de ventaja social (dado que personas se encuentran en una posición de desventaja) debido a que los símbolos, el lenguaje, los puntos de vista, compartidos por una comunidad perjudican a un grupo social desaventajado. Para aclarar este punto recurro a herramientas teóricas más sofisticadas, por ejemplo, la psicología

social cognitiva (en el cap.3 de esta tesis). Bajo esta perspectiva, ahora es importante mostrar ¿qué es una estructura social? Y ¿qué es la injusticia estructural bajo un enfoque cognitivo social?

1.2. El complemento cognitivo social al enfoque estructural

La *teoría de la estructuración*, llamada así por su autor Anthony Giddens, ha brindado una de las explicaciones más convincentes sobre el fenómeno de la estructura social. Típicamente entendemos la escuela, la familia hetero-normativa, el género o el sistema de trabajo asalariado como *estructuras sociales*. En el marco de la sociología, la *estructura social* es una metáfora que ha hecho referencia a un armazón o un edificio conformado por las actividades sociales más arraigadas en el tiempo y que rigen, y dan estabilidad, a la vida social en general (Giddens, 2003: 53).

Sally Haslanger adopta ideas que son centrales a la teoría de Giddens con el objetivo de construir explicaciones amplias y adecuadas sobre situaciones de injusticia social.⁵ Ya que la opresión es un fenómeno estructural voy a explicar qué es un fenómeno *estructural* bajo la perspectiva de ambos autores, y en segundo término, qué es una situación de injusticia social *estructural* según un enfoque social cognitivo.

Las estructuras sociales, de acuerdo con Giddens (2003), son definidas por sus constituyentes, los cuales son las *reglas* y los *recursos*. Una actividad social está estructurada si los agentes requieren de ciertos procedimientos, *reglas*, y deben emplear objetos determinados, *recursos*, para llevarla a cabo (Giddens, 2003, p. 54). De manera específica, las *reglas* denotan fórmulas o pautas de comportamiento que pueden estar prescritas de manera formal -leyes, procedimientos burocráticos, normas, etc.- y también refieren a las directrices no formalizadas -convenciones, reglas de etiqueta, normas del lenguaje, etc. (Giddens, 2003, p. 54). Los *recursos*, por otro lado, son toda clase de objetos

⁵ Véase Haslanger, 2011 y 2015

-humanos, no humanos, animados, inanimados, manufacturados- que son tomados para realizar una actividad en específico (Giddens citado en Sewell 1992, p. 4).

Una de las tesis principales de Giddens, propuesta en *La Constitución de la Sociedad*, es que las *reglas* y los *recursos* por los cuales se ejecuta una acción son, a la vez, los medios para la reproducción sistémica de las prácticas sociales (2003, p. 55). Dicha afirmación aborda la idea según la cual, la repetición constante de los quehaceres ordinarios, con la ayuda de ciertos objetos y a través del seguimiento de protocolos específicos, permite que la continuidad de las prácticas esté asegurada.

La concepción giddiana de la *estructura* involucra comprender la manera en que rige una norma social, o bien, una *regla*. Para Giddens, en la medida en que acatamos las *reglas* sociales estamos siendo constreñidos mental y físicamente (Giddens, 2003, p. 55). Sin embargo, en el momento que el individuo está involucrado en una actividad social él adquiere diferentes habilidades y se enfrenta a un campo de diversas posibilidades (Giddens, 2003, p. 55). Así, las *reglas* sociales limitan y habilitan al mismo tiempo. *Constreñir*, en este sentido, es un verbo que denota el efecto de las normas sociales, como elementos de las prácticas sociales, sobre el agente social: estas, por un lado, restringen nuestro comportamiento y nuestras capacidades, pero, a la vez, otorgan posibilidades de acción y permiten aumentar nuestras habilidades (Giddens, 2003, p. 55).

Debe observarse que la obra de Giddens involucra una concepción sobre la agencia humana muy específica. Otra idea que subyace a la tesis giddiana anteriormente explicada es que los actores sociales poseen cierto control sobre el curso de las prácticas sociales. Haslanger abraza esta idea al afirmar que las estructuras sociales “no se nos imponen, porque estas están constituidas por nuestras elecciones y comportamientos cotidianos” (Haslanger, 2014, p. 2.). Así, dice la autora feminista: “No somos simples engranajes en estructuras de subordinación, nosotros las aprobamos” (2014, p. 2).

Giddens, y ahora Haslanger, nos muestran que las actividades sociales no son impuestas por una tiranía o un gobernante sobre una sociedad. Pues, en la medida que un grupo de individuos ejecutan sus labores y toman decisiones acatando las *reglas* sociales y empleando *recursos*, ellos, como un conjunto, tienen cierto poder para modificar, mejorar o remplazar las prácticas.⁶

Así, por ejemplo, la escuela es una actividad prototipo de un fenómeno *estructural*, pues ha logrado perdurar gracias a que las personas interactúan acatando *reglas* sociales. Por un lado, la escuela como institución instauro un modelo de aprendizaje que posibilita a las personas adquirir conocimientos, y también ha establecido maneras estandarizadas de socializar con las personas, entre otras cosas. Por otro lado, la escuela no está conformada por un conjunto de *reglas* inquebrantables, sus normas sufren alteraciones, pues cambian de un contexto a otro, ello debido a la interacción particular entre individuos en las diversas sociedades.

Asimismo, no solo podemos ver las normas sociales como directrices que guían nuestro comportamiento. Tampoco podemos limitarnos a pensar en ellas como restricciones del tipo “debo hacer x”, “no debo hacer x”. Las *estructuras sociales* son fenómenos que involucran, en términos de Haslanger, *significados sociales* adscritos a las entidades (materiales o no) de este mundo práctico (Haslanger 2015, p.14). Bajo esta perspectiva, los objetos, o bien, los *recursos*, en términos giddeanos, poseen un valor (este es cultural y no solo es colocado en términos monetarios) que es asignado por las narrativas, expectativas y conceptos de una cultura en específico. Nuestro cuerpo, los recursos naturales, otras especies, el hogar, el género, las relaciones entre personas, etc., son objetos (entidades materiales y abstractas) que son interpretados de maneras muy particulares dependiendo del contexto del que forman parte.

⁶ Para comprender más acerca de esta concepción de agencia humana véase: Haslanger, 2014 y 2015

Una manera más clara de desarrollar todo lo anterior, de acuerdo con Haslanger, consiste en comprender las reglas sociales como *esquemas* sociales. Esta idea, desarrollada en más de uno de sus escritos, surge de la lectura de uno de los enfoques más importantes en el área de la psicología cognitiva.

Los *esquemas*, como había mencionado anteriormente, son estructuras mentales que almacenan conocimiento y expectativas generales útiles para responder ante diferentes eventos, objetos y relaciones entre los objetos (Fiske y Taylor, 1991, p. 98; Augoustinos y Walker, 1995, p.33). La autora, además, está consciente de que el contenido de estos *esquemas* está conformado por el contexto social y por ello, pueden variar nuestras concepciones sobre los objetos según la sociedad a la que pertenecemos. Obsérvese que la propuesta de Haslanger implica que las reglas sociales dirigen la cognición humana de manera colectiva.

Observemos ahora un fenómeno *estructural*, según Haslanger. Un concierto de música de cámara es un evento *estructurado*, pues los músicos deben seguir ciertos protocolos, así como los espectadores, la organización del recinto, etc. El *esquema* de la situación indica, en parte, que los asistentes sean puntuales, no aplaudir hasta que el concierto haya finalizado, mantener el silencio, etc. Los *recursos* involucran el recinto donde el concierto es ejecutado, el esfuerzo de cada músico, la atención de los asistentes, etc. Pero el *esquema* por el cual comprendemos un evento de esta clase en el Palacio de Bellas Artes de la Ciudad de México es muy diferente del que poseía la clase burguesa europea en un concierto de Bach en el año de 1721. He hecho esta radical comparación para exhibir que los *esquemas* están determinados por un medio cultural, en el sentido que Haslanger indica, pero también por otros factores, como son los políticos y económicos. Claramente, acudir a un concierto de Bach en la época renacentista

significaba, en parte, ser parte de una clase exclusiva de la sociedad, cuando actualmente en la CDMX no precisamente esto es así.

Hasta ahora, debemos observar cuán explicativo es el enfoque cognitivo social sobre el fenómeno de opresión. Pues este nos permite comprender el dinamismo de la injusticia social, en tanto estructura social; esto es, la manera en que las personas actúan en relación a otros en función de *esquemas*. Nuestra participación en las estructuras sociales no es coaccionada; por el contrario, los *esquemas* son una especie de cuencos que moldean la acción voluntaria.

Voy a entender un fenómeno estructural como una práctica social constituida por *esquemas* y *recursos*. Comprenderé que los *esquemas* pueden concebirse como un conjunto de disposiciones para percibir y responder en determinadas circunstancias, pero también como *significados* asociados a cada objeto de este mundo, contruidos por un contexto y cultura dada. Las prácticas sociales constriñen el comportamiento de los individuos, en el sentido de que imponen restricciones, pero también habilitan. Ahora bien, entender así una situación social nos da las herramientas para comprender otra clase de fenómenos estructurales, aquellos que son injustos. Un caso prototípico de injusticia estructural, expuesto por varias filosofas políticas, es el siguiente.

Lisa y Larry son una pareja heterosexual que pronto tendrán un hijo (Cudd, 2016: p. 149; Haslanger, 2015, p. 10; Okin, 1989). Ambos poseen las mismas capacidades en cuanto a talento, fuerza, inteligencia, educación y habilidades de trabajo. Los dos tienen el mismo dominio sobre su relación, no poseen prejuicios de roles de género y son igual de aptos para criar a un hijo y desempeñar los labores del hogar (Haslanger 2015, p. 10). Sin embargo, en su comunidad, como en muchas otras, existe una brecha salarial entre hombres y mujeres. Aproximadamente ella gana 75% de lo que Larry recibe anualmente. Bajo estas circunstancias, ellos deciden que lo más racional es que Lisa cuide de su hijo

la mayor parte del tiempo mientras que Larry trabaje la mayor parte del día. De hecho, en términos económicos, esto sí es lo más racional⁷. También debemos considerar que ellos viven en una sociedad donde “el dinero determina el poder, el trabajo doméstico no es pagado, y las leyes de divorcio no siempre dividen equitativamente las riquezas” (Cudd, 2016, p. 149). Como es de esperarse, con el paso del tiempo Larry adquiere más poder en la relación y estabilidad económica. Mientras que, Lisa no ha desarrollado plenamente su carrera profesional y se encuentra en una posición desigual frente a su pareja.

Haslanger en particular descarta que una explicación individualista - esto es, aquella que muestra cómo un hecho es producto de las emociones, creencias o decisiones de un individuo - pueda dar cuenta por completo del caso de Lisa y Larry (2015, p.10). La autora refiere a las exposiciones de casos semejantes desde una perspectiva biológica o psicológica. Por ejemplo, bajo el primer enfoque, podemos defender que Lisa se encuentra en una posición desigual frente a su pareja porque ella no posee naturalmente las mismas aptitudes, en cuanto a destreza o fuerza, pero sí en cuanto al cuidado materno y tareas del hogar. Bajo el segundo enfoque, podemos defender que las mujeres en general prefieren dedicarse a las labores del hogar y la crianza; por ello, Lisa prefiere quedarse en casa que trabajar (Haslanger, 2015, p. 10).

Haslanger (2015), Cudd (2006) y Okin (1989), han mostrado que una explicación adecuada sobre el caso anterior debe considerar que las prácticas de una comunidad influyen en gran manera en las decisiones que efectúan las personas. En este caso, existen elementos económicos, sociales y culturales que guían las acciones de Lisa y Larry.

El caso es un fenómeno *estructural* porque Lisa y Larry están involucrados en prácticas que exigen responder de cierta forma. Pero la situación también exige que ambos respeten los roles de género (*esquemas*) que impone una sociedad y que sus

⁷ Véase Cudd, 2016.

energías, habilidades y capacidades (*recursos*) estén enfocados en actividades determinadas. Es un fenómeno *estructural* porque impone constreñimientos a la acción de cualquier individuo que se encuentre en una situación semejante a la de Lisa y Larry, independientemente de sus capacidades connaturales y de sus creencias o preferencias personales. Nótese que también se trata de una situación estructural cognitiva.

Voy a entender un fenómeno estructural de injusticia social cognitiva como una práctica social estructurada por *esquemas* (estructuras cognitivas) y *recursos* (objetos), la cual es vivenciada, o puede serlo, por individuos pertenecientes a un grupo social en específico por el solo hecho de pertenecer a esa colectividad. Esta situación es constreñida por los *esquemas* y los *recursos* sociales antes mencionados, por lo que no es producto en su totalidad de las creencias, deseos o decisiones que las personas tomen, ni de las capacidades connaturales que posean. Por tal motivo, las injusticias estructurales no refieren a casos únicos o aislados, son casos que se repiten bajo las mismas condiciones. De igual manera, adoptaré el enfoque de injusticia social propuesto por Young. Los procesos de injusticia social estructural impiden a algunas personas aprender y usar satisfactoriamente y expansiva sus habilidades y expresar su experiencia en escenarios socialmente reconocidos.

¿Pero qué otras personas padecen la opresión? El análisis estructural de la opresión presupone una ontología social particular. Las sociedades, junto con sus *esquemas* y relaciones, son anteriores a nosotros. Nacemos en grupos y estos nos forman. Sin que nosotros lo percibamos en su totalidad, nuestro entorno traza nuestra singular manera de mirar este mundo. El grupo social al que pertenecemos constituye una parte bastante significativa de nuestra identidad individual. Pero ¿qué es un grupo social?

1.3. ¿Qué es un grupo social?

Comúnmente solemos comprender que los grupos sociales son conjuntos de individuos que comparten gustos, atributos, una historia, que realizan ciertas cosas, etc. Las personas suelen agruparse en diferentes clases de asociaciones, como la comunidad LGBTIQA, los punks, los testigos de Jehová, los católicos, la gente que adora a los perros, los veganos, los grupos de lectura, entre otros. Pero en el ámbito de la filosofía política, existen diversas visiones acerca de las asociaciones humanas. Especialmente, algunas filosofas, como son Ann Cudd e Iris Young, han llamado la atención en torno a dos concepciones sobre grupos humanos importantes en la historia del pensamiento (Véase Young, 1990: 77 y Cudd, 2016: 41). La primera surge de la reflexión en torno a lo que es un gobierno justo, la segunda es producto de los debates más recientes acerca de la injusticia que reciben algunas personas. Revisaré cada una de estas perspectivas para posteriormente aportar una definición de grupo social que nos ayude a explicar qué es la opresión de grupos sociales.

Una primera noción sobre las relaciones humanas surge de la lectura de una importante tradición: la contractualista. En el marco de la filosofía política de la Edad Moderna, filósofos como Hobbes, Rousseau, pasando por Kant y Fichte utilizaron el concepto de *contrato* para fundamentar la obligatoriedad de las instituciones sociales y políticas sobre una legitimización consensual (Kersting, 2001, p.73-80). El contrato refiere a un acuerdo, realizado de forma hipotética, entre individuos libres e iguales, y que versa sobre los principios morales y fundamentos racionales que pueden establecer el orden social. Según Wolfgang Kersting, existe una idea importante detrás del contractualismo y es que la sociedad entera con todas sus diversas estructuras y acuerdos institucionales son interpretadas como una relación contractual (Kersting, 2001, p. 78). En el debate contemporáneo sobre la justicia John Rawls argumentó que en este tipo de

sociedad no puede llegar a haber algún tipo de injusticia, pues todo individuo está gobernado por principios que habrían sido establecidos voluntariamente con los otros (Rawls citado en Kersting, 2001, p. 78).

En contraposición, otra visión sobre las relaciones humanas fue defendida por algunas filósofas políticas feministas de finales del siglo XX, como son Iris Young y Judith Butler. Para ellas es importante mostrar un tipo de asociaciones humanas: aquellas que al conformarse influyen substancialmente en nuestra identidad, en el cómo nos entendemos a nosotros mismos y a los demás (Young, 1990, p. 77). De acuerdo con Young:

Los grupos constituyen a los individuos. El particular sentido de la historia, las afinidades y las diferencias que tiene una persona, y hasta su modo de razonar, de valorar y de expresar sus sentimientos están constituidos en parte por sus afinidades de grupo. (1990, p. 78)

Bajo esta misma perspectiva, la gente no inaugura esta clase de grupos, tampoco elige qué reglas seguir dentro de estos, ni sus puestos o cargos. La idea fundamental detrás de esta concepción de las asociaciones humanas es que el esqueleto rector de la sociedad, esto es, por ejemplo, sus normas morales e instituciones sociales, está instaurado más allá de la capacidad de los seres humanos para elegir qué principios de acción desean. Así, Young afirma que la justicia social requiere de instituciones que promuevan la reproducción y el respeto de las diferencias de grupo sin opresión (1990, p.77-84).

Cada idea filosófica que subyace a ambas posturas ha identificado características que son distintivas de grupos dentro de una sociedad. Bajo el primer enfoque, el contractualista, los autores refieren a una situación ideal en la que una persona elige pertenecer a una asociación. Sin embargo, esta posibilidad es otorgada únicamente por agrupaciones tales como un club, una escuela, un sindicato, una empresa, etc. Ser parte

de este tipo de conjunto social tiene la gran ventaja de que, a pesar de que los integrantes no elijen quiénes son los miembros o qué normas específicas deben seguir dentro del grupo, ellos no están obligados a ser miembros de este. A esta clase de relación entre personas la llamaré, siguiendo a Young, *asociaciones* (Young, 1990, p.80).

Bajo el segundo enfoque de relaciones humanas hallamos grupos que se diferencian por la etnia, el género, la clase social, lugar de origen, etc. Su principal característica es que uno no elige pertenecer a esta clase de grupos. Este tipo de conexión social ha resultado ser de sumo interés para los teóricos de la injusticia social, pues la historia nos ha mostrado que algunas personas están expuestas a recibir daños sobre sí mismos o su propiedad por la única razón de pertenecer a esta clase de grupos.⁸ ¿Qué es lo que los diferencia de otra clase de grupos? ¿Cómo se constituye su identidad grupal? En adelante llamaré a las agrupaciones que son consecuencia de las relaciones estructurales *grupos sociales*.⁹ Pretendo mostrar en qué consiste esta clase de unión social; para ello, será conveniente adoptar algunas ideas expuestas por Young (1990) y Cudd (2006).

Bajo un enfoque estructural, ser parte de un grupo social marca significativamente nuestra vida. La identidad grupal refiere a un sentido de pertenencia al grupo, pero también está conformada por modos de vida. La gente comparte afinidades, códigos de conducta, costumbres, hábitos, un estilo para vestir, para concebir el mundo, un modo de interpretarse a sí mismos en razón de su membresía al grupo. Young nos aclara esta idea citando las palabras del sociólogo Stephen Epstein. La identidad individual no es algo

⁸ Aunque las personas que integran *asociaciones* también pueden ser víctimas de algún tipo de agresión, por lo regular esta clase de violencia está fundada en acciones particulares. El problema de las injusticias *estructurales* es que no podemos visibilizar al agresor o los agresores tan fácilmente, pues muchas veces estos actos son perdurados por las acciones cotidianas de muchos individuos (Young 2000).⁸

⁹ Cudd afirma que la postura estructuralista ha defendido que la única asociación humana digna de llamarse “grupo social” es aquella que ha sido conformada por los procesos sociales. Sin embargo, en esta sección yo no he defendido que otra clase de grupos humanos no sean importantes. Para los propósitos de esta tesis solo me enfocaré en aquellos que reciben injusticia estructural.

innato, sino que va siendo trazada por los nexos entre individuos y la interacción lingüística. En palabras del autor, aquellos rasgos que parecieran diferenciarnos de los otros conforman:

(...) Un sentido socializado de la individualidad, una organización interna de autopercepción acerca de la relación de uno con las categorías sociales, que incorpora también las visiones que otras personas puedan tener del sujeto percibido (Epstein en Young 1990, p. 81).

Como parte de estas dinámicas grupales, en la sección uno explique cómo las mujeres y los hombres realizan actividades estando motivados por la censura o el reconocimiento social. El hombre no llora y no exhibe sus sentimientos en público, pues no hacerlo le otorga un sentido de identidad como hombre y el respeto de los demás. Bajo este mismo enfoque, Cudd argumenta que existen incentivos, e inclusive económicos, para los miembros de grupos que los hacen comportarse en modos que concuerdan con los estereotipos del grupo (Cudd, 2016, p.29).¹⁰ Por ejemplo, el matrimonio ha sido un incentivo económico para los heterosexuales, y aún lo es en muchas sociedades, pues este te permite compartir los bienes materiales; mientras que las parejas homosexuales han sido privadas de este derecho.

Del mismo modo, entre los códigos de comportamiento que nos hacen ser parte de un grupo se encuentran los roles. Sandra Bem, psicóloga social especialista en roles de género, nos muestra que la autoidentificación con un género u otro depende del aprendizaje adquirido durante nuestra infancia acerca de las acciones u atributos que son

¹⁰ Cudd propone que un grupo social es una colección de personas que comparten, bajo circunstancias similares un conjunto de contrañimientos de acción. Algunos de estos, según la autora, afectan a las personas a través de premios y castigos. Las mujeres enfrentan límites tales como el no caminar de noche por un callejón solitario, si este es sobrepasado las mujeres sufren de acoso o agresión sexual, pero en caso de respetarlo ellas son premiadas con su seguridad personal. Bajo esta perspectiva, los premios y castigos impuestos por una sociedad moldean el comportamiento de una persona. Aquello que define al grupo es que existen constreñimientos de acción que te limitan por el solo hecho de ser mujer, u hombre, o indígena, etc. (Cudd, 2006: 46)

apropiados o inapropiados según nuestro sexo (Bem 1987, p. 304). Por este motivo, la agrupación a un grupo es algo que podría pasar desapercibido para sus integrantes, pues las prácticas que conforman al grupo han estado ahí siempre, como si se tratasen de leyes naturales. En palabras de Martin Heidegger, “uno se descubre así mismo como miembro de un grupo al que experimenta como si hubiera existido siempre” (Heidegger en Young, 1990, p. 82).

De esta manera, los miembros de grupos oprimidos pueden tener problemas al guiarse por comportamientos que concuerdan con estereotipos aceptados por su propio grupo, pero que los perjudican. Por esto, Cudd nos dice que muchas veces confundimos la injusticia social con nuestros problemas personales o leyes naturales (2006, p. 45). Por ejemplo, el daño que generan los estereotipos de género puede llegar a ser percibido como el dolor natural que sufre una mujer en el parto, algo inevitable. En realidad, los estereotipos generan obstáculos que son injustos; pero estos no son inamovibles; más bien, son producto de la acción social, de las decisiones colectivas y los lineamientos institucionales.

Pero, ¿cómo surgen los grupos? Los grupos sociales se diferencian de otros grupos ya que tienen experiencias específicas y solo existen en la medida que se relacionan con al menos otro grupo (Young, 1990, p.78). El encuentro con otras agrupaciones ha hecho que conjuntos de personas se reconozcan a sí mismos como una categoría social. Otro tipo de factores pueden ocasionar que un grupo surja, como lo es la división del trabajo. Young muestra que el hecho de que un tipo de labores haya sido asignado a los hombres y otro a las mujeres hizo que los roles definieran en gran parte qué es ser hombre y qué es ser mujer (Young, 1990, p.78). No existe un primer momento en el que se haya conformado algún grupo, pues los procesos sociales son flexibles, cambiantes, múltiples.

En palabras de Young, los grupos sociales son endémicos (1990, p. 84). Por este motivo, en la actualidad la autoidentificación con un grupo se ha vuelto algo indispensable, ya que las personas que migran a otros lugares, y aquellos que se sienten extraños en este mundo globalizado, deciden conservar sus identificaciones grupales o crear nuevas formas de relacionarse con los otros (Young, 1990, p. 84). De este modo, cualquier tipo de injusticia hacía grupos, como la discriminación o la marginación, no se elimina erradicando las diferencias entre personas. Una comunidad sin opresión no es un lugar donde los individuos son iguales en cuanto al trato que reciben, las responsabilidades que asumen, o los rasgos que poseen, pues esto implica bloquear o prohibir prácticas que las personas consideran vitales y significativas (Young, 1990, p.83).

Esta ontología social implica que las agrupaciones no son conjuntos de individuos que comparten cosas en común. Los seres sociales poseemos cualidades únicas que constituyen y varían de acuerdo al entorno especial que nos rodea, lo cual no significa que la personalidad de cada individuo esté determinada por su entorno social en su totalidad. Nuestros gustos, sentimientos, capacidades, nuestra forma de mirar la vida se va formando según el modo en que lidiamos con los estímulos sociales y los constreñimientos de acción (Cudd 2006, p. 45,46). A su vez, las personas se diferencian de sus compañeros de grupo, ya que cualquier individuo pertenece a diversas categorías sociales, las cuales pueden ser muy diversas entre sí (Young, 1990, p. 85). Los grupos son el resultado de los proceso sociales, por ello es normal que diferentes identidades grupales se crucen unas con otras. Por ejemplo, una misma persona experimenta ser mujer, pero se diferencia de otros sujetos al pertenecer a un estrato social en particular, alguna etnia, el estado civil, su nacionalidad, etc.

Voy a comprender a los grupos sociales como producto de los procesos sociales y las reglas institucionales. Se trata de los nexos que comparten las personas a través de prácticas, modos de vida y formas culturales. Comprendo que los grupos sociales no están integrados por individuos conformados anteriormente a su agrupación social, su identidad individual es el producto de un aprendizaje constante de ciertos códigos de comportamiento, como son los *estereotipos* (nótense las cursivas). Los *estereotipos* como estructuras cognitivas marcan los roles, los atributos, nuestras preferencias y estilo de vida, también influyen en el modo en el que nos conciben los demás. Volvere a este punto en el cap.3 de esta tesis.

Recientemente ha surgido un interés teórico respecto a la formación de estereotipos en nuestra mente para comprender la psicología de la opresión. Ann Cudd, por ejemplo, cree que este enfoque es indispensable para entender cómo los individuos piensan, sienten y deciden para actuar en relación a los otros. Lo cual también significa comprender cómo las personas forman grupos y cómo logran identificarse con la identidad de ese grupo (Cudd, 2013, p.19). Augoustinos y Walker (1995, p. 33-59) afirman que los agentes sociales poseemos *esquemas*, estructuras mentales, que guían nuestra percepción, la memoria y el razonamiento inferencial. Los *esquemas* denominados *estereotipos* son especiales, pues almacenan un conocimiento general y expectativas acerca de las personas en razón de su pertenencia a categorías sociales. Sin embargo, como explicaré en el capítulo tres de esta tesis, el contenido de los *estereotipos* no es neutral ante los contextos sociales y los procesos de injusticia social. Los *estereotipos* intervienen en el proceso por el cual reconocemos los roles que esperamos de cada individuo por el hecho de pertenecer a un grupo social y en la conformación de nuestra identidad como parte de un grupo.

Ahora bien, en tanto que los *esquemas* sociales no son inmunes a los procesos de injusticia social, piénsese que los *estereotipos* albergan ideas altamente prejuiciosas respecto a los miembros de algunos grupos. Aunado a estos *estereotipos* de hecho existen diferentes tipos de perjuicios clasificados como sexismo, homofobia, racismo, etc. Young piensa que al teorizar sobre opresión corremos el riesgo de sintetizar crudamente todos estos daños sociales a uno solo, o bien, cabe la posibilidad de excluir situaciones que afectan injustificadamente a grupos sociales y que deben ser tomados en cuenta del mismo modo (Young, 1990, p.74). Por esta razón, la autora expone cinco categorías para determinar quién y de qué manera está siendo oprimido. Las “cinco caras de la opresión” son las siguientes: la *explotación*, la *marginación*, la *carencia de poder*, el *imperialismo cultural* y la *violencia*. Pero sus posibles combinaciones refieren a diferentes variantes del fenómeno, como también lo hacen los individuos distintos. A continuación, explicaré cada una de estas formas.

1.4. Cinco caras de la opresión según Iris Young

1.4.1. *Explotación*

Marx describe cuáles son las circunstancias por las que existe en la sociedad capitalista desigualdad económica, o bien, una distinción de clases sociales (Marx citado en Young, 1990, p. 86). Por un lado, afirma, hay gente que es dueña de los medios de producción, ellos son los capitalistas o la burguesía. Por otro lado, hay personas que al carecer de otra alternativa ofrece su trabajo a los capitalistas a cambio de un salario, llamados por Marx el *proletariado*. Los capitalistas y los trabajadores se diferencian enormemente en términos económicos, ya que los empleadores se apropian del valor excedente que surge entre el valor del trabajo del proletariado y el valor de su capacidad para generar mercancía (Marx citado en Young, 1990, p. 86).

A pesar de que la teoría de Marx se limita a describir los mecanismos que subyacen a la desigualdad entre clases, Young lee a Marx para afirmar que la injusticia del capitalismo consiste en que alguna gente ejerce sus capacidades “bajo el control de otra gente de acuerdo con los fines de esa gente y en su beneficio” (Young, 1990, p. 88). Así también, Young se basa en Machperson para afirmar que lo injusto de la explotación es que el proletariado está transfiriendo poderes o *energías* a los capitalistas, lo cual hace posible que esta última clase mantenga la capacidad para extraer beneficios de los trabajadores (Machperson citado en Young, 19990, p. 87).

Existen múltiples discusiones en torno al concepto adecuado de explotación, en particular, algunos teóricos y activistas de la injusticia social pretenden resolver la cuestión acerca de si la teoría de Marx puede explicar la opresión de raza o la de género. O bien, si podemos ampliar el concepto de explotación y referirnos a otras formas por las que otros grupos sociales - no solamente el proletariado y los capitalistas sino hombres, mujeres, indígenas, homosexuales, etc.- se relacionan entre sí transfiriendo *energía* o poder unos a los otros y reproduciendo varias clases de dominación. Christine Delphy, por ejemplo, muestra que el matrimonio convencional presupone una relación de clases, dado que las mujeres ejercen un trabajo doméstico que beneficia al hombre sin que estas reciban una remuneración justa (Delphy citada en Young, 1990, p.89). Sin embargo, la teoría de Marx por sí sola no puede resolver estos enigmas.

Cual sea nuestra propuesta para incluir otros tipos de explotación a partir de la teoría de Marx, el panorama general de este fenómeno, de acuerdo con Young, abarca no solamente el hecho de que algunas personas tengan una enorme riqueza, mientras que algunas otras posean muy poco. La autora muestra que las estructuras sociales reproducen relaciones de poder y de desigualdad, las cuales inevitablemente determinan “qué es el trabajo, quién hace qué y para quién, cómo se recompensa el trabajo y cuál es el proceso

social por el cual las personas se apropian de los resultados del trabajo.” (Young, 1990, p.88).

Las estructuras de explotación involucran diversas prácticas que determinan el estatus social de privilegio para algunas personas y de desventaja social para otras (Young, 1990, p.88). Por ejemplo, Young sugiere que la explotación racial es posible gracias a las expectativas y presunciones de la gente acerca de que los miembros de grupos raciales oprimidos son o deben ser sirvientes de quienes se ubican en grupos privilegiados (1990, p.92). Sugiere también que la explotación de género se alimenta de las expectativas que mantiene una sociedad acerca de los roles que deben desempeñar las mujeres y aquellos que deben cumplir los hombres (1992, p.89). Por otro lado, la autora también alude que el reconocimiento y las oportunidades que son otorgadas a la gente profesionalista, por ejemplo, refuerzan la idea según la cual el trabajo dedicado a las labores domésticas o de servidumbre no merece el mismo respeto ni el mismo pago que el de una persona con estudios profesionales (1990, p.99). La injusticia de la explotación se combate, de acuerdo con Young, erradicando las diferencias entre individuos que promueven las instituciones y las relaciones de una sociedad, y no únicamente redistribuyendo la riqueza de manera equitativa (1990, p. 93).

1.4.2. Marginación

La marginación afecta a aquellas personas que “el sistema de trabajo no puede o no quiere usar” (Young, 1990, p. 94). En las sociedades capitalistas contemporáneas este es un fenómeno que refiere a los obstáculos o dificultades que algunas personas enfrentan para acceder a un trabajo. Mayormente las personas que han sido despedidas, adultos mayores, gente con discapacidades físicas o mentales, madres solteras, entre otros, se encuentran con estas limitantes. En el caso específico de Estados Unidos los migrantes o la gente latina o afroamericana, también está incluida en este sector. La marginación refiere a la

expulsión de un conjunto de gente de la participación útil en la sociedad, quedando así expuesta a graves privaciones materiales e incluso al exterminio (Young, 1990, p.94). Claramente lo injusto de esta clase de situaciones es que una categoría de personas está privada de importantes y sustanciales beneficios, y aún es más injusto en sociedades donde muchas personas tienen grandes riquezas. Sin embargo, Young piensa que estar marginado no refiere únicamente a un problema de distribución de bienes, al igual que cualquier tipo de injusticia en esta sociedad. En palabras de la autora: “La marginación es injusta porque bloquea las oportunidades de ejercer las capacidades en modos socialmente definidos y reconocidos” (Young, 1990, p. 95).

Por otro lado, el modelo del Estado de Bienestar no soluciona esta clase de problemáticas. Para la autora, estar marginado significa, además de estar privado de bienes, ser visto como una persona dependiente (1990, p. 95). Esto se debe a que una de las soluciones para acabar con la marginación en las sociedades capitalistas avanzadas ha sido la repartición de subsidios y servicios de asistencia social. El conflicto con este tipo de apoyo es que históricamente las personas que dependen de otros (como las mujeres, niños, adultos mayores o los discapacitados), no son reconocidos del mismo modo en el que las personas autónomas, autosuficientes sí lo son. Esto se debe a que la autonomía configura una estructura social de respeto, de quién es, o no, reconocido. Ser autónomo es un ideal a alcanzar. Así, las sociedades actuales brindan oportunidades para llegar a ser personas independientes (Young, 1990, p.97).

La *marginación*, en palabras de Young, “no deja de ser opresiva cuando se tiene refugio y comida” (1990, p.97). El estar fuera de un sistema de trabajo afecta a las personas haciéndolas sentir inútiles, aburridas y carentes de autoestima. La autora propone que acabar con la marginación no implica crear instituciones de asistencia social, pues estas someten a las personas a tratos paternalistas y punitivos; más bien, se requiere

de la creación de actividades productivas y de cooperación social fuera del sistema de salarios (Young, 1990, p. 95-98).

1.4.3. Carencia de poder

La *carencia de poder* se da en una sociedad cuando hay explotación. Como he explicado anteriormente, la lectura de Marx, de acuerdo con Young, nos ayuda a comprender que lo injusto del capitalismo es que alguna gente ejerza sus capacidades bajo el control de otra gente, de acuerdo con los fines de esta gente y en su beneficio (Young, 1990, p. 88). Así, Young mantiene que la injusticia de la explotación no solamente se trata de quiénes tienen más y quiénes tienen menos riqueza. La *carencia de poder*, por otro lado, se refiere a las restricciones que enfrenta un sector específico de la población bajo los límites de capitalismo, no solo en el ámbito laboral. Además, estos obstáculos están colocados a través de las prácticas de una sociedad, inclusive cuando las condiciones laborales y las relaciones entre empleadores-empleados no son injustas en términos económicos y de derechos.

Hoy en día la gente no está clasificada según los términos marxistas, esto es, *proletariado* y *capitalistas*. Lo que ocurre es que un gran sector de la población no pertenece a la clase obrera, pero ellos tampoco son dueños de los medios de producción. Coloquialmente decimos que alguien pertenece a *la clase media* cuando esta persona mantiene un estatus social que le permite poseer los medios necesarios para su subsistencia y realizar el pago de diferentes comodidades. Gran parte de las personas que son miembros de esta categoría desempeñan un trabajo acorde a las habilidades que adquirieron en una carrera profesional. Es absolutamente incierto pensar que la clase media está siendo explotada del mismo modo en que lo es la clase obrera, personas que por lo regular no tienen estudios universitarios. Según Young, los profesionistas se

benefician en un sentido muy importante de la explotación de la clase obrera (1990, p. 98). Voy a decir por qué.

Hay tres cosas que Young tiene en cuenta para decirnos qué es lo injusto de la *carencia de poder*. Primero, obtener y ejercer una profesión requiere del progreso constante y desarrollo de habilidades. De modo contrario, la clase obrera carece de la orientación hacía el crecimiento de sus capacidades, además de los espacios donde sea reconocida su labor (Young, 1990, p. 100). En segundo término, la mayor parte de las personas no participan en la toma de decisiones que afectan sus condiciones de vida. Sin embargo, los profesionistas, aunque carezcan de esta influencia, por lo regular tienen una considerable autonomía en sus quehaceres laborales. Además, a pesar de que la gente profesional tiene supervisores, ellos generalmente poseen cierto grado de autoridad sobre otras personas. Por el contrario, regularmente la gente sin profesión no ejerce poder sobre nadie, carecen de autoridad, aceptan órdenes y rara vez tienen derecho a darlas (Young, 1990, p.100).

Por último, Young llama *respetabilidad* a un estilo de vida, aquel que ha adoptado la clase profesionista (1990, p.101). La clase media y la clase obrera han desarrollado culturas muy diversas entre sí. Cada cual tiene gustos diferentes por la comida, la vestimenta, la música y las vacaciones, a menudo también difieren necesidades sanitarias y educacionales (Young, 1990, p.101). Una sociedad como la nuestra respeta más a la gente profesionista, lo cual se pone de manifiesto en el trato cotidiano (Young, 1990, p.101). Normalmente la clase media es escuchada, su opinión siempre es valorada y reciben adulaciones. Contrariamente, la gente que carece de este estatus de *respetabilidad* busca el respeto, la confianza, ser escuchada, o admirada. E inclusive, pedir un trabajo o un préstamo son situaciones en las personas suelen observar que serán evaluadas de acuerdo a los criterios de la *respetabilidad* (Young, 1990, p. 101). La *respetabilidad* es

una condición de vida que impone límites sobre la acción y el trato que uno recibe en razón de la profesión que se desempeña. Finalmente, la *carencia de poder* consiste en que algunas personas son inhibidas en sus capacidades, carecen de autonomía en su vida laboral y están expuestas a un trato no respetuoso.

1.4.4. Imperialismo Cultural

La marginación, la explotación y la carencia de poder se producen bajo los límites de una división social del trabajo, donde se establece quién trabaja para quién y cuáles son los beneficios o desventajas de cada persona desempeñando un oficio en particular (Young, 1990, p.102). Estas tres categorías se refieren a las relaciones estructurales e institucionales que delimitan los recursos materiales a los que tiene acceso una persona y las oportunidades que poseen para desarrollar y ejercer sus capacidades. Sin embargo, el *imperialismo cultural* se manifiesta a través de los símbolos, imágenes y las expresiones del estilo de vida de una sociedad, es decir, la cultura. En palabras de la autora: “el *imperialismo cultural* es experimentar cómo los rasgos dominantes de la sociedad vuelven invisible la perspectiva particular de nuestro grupo al tiempo que estereotipan nuestro grupo y lo señalan como el otro” (1990, p.103).

Algunos ejemplos del *imperialismo cultural* son: la denigración física y psicológica que han sufrido algunas personas en razón de tener cierta tonalidad de piel. La presión constante que ejercen los medios de comunicación sobre las mujeres para que tengan un estilo de vida y un cuerpo específico. La censura o el desprecio hacia la comunidad LGBTIQA emitida públicamente en diversas fuentes de entretenimiento. El hecho de que algunas personas sean discriminadas en espacios públicos por el hecho de portar vestimenta indígena. Entre muchos otros casos.

La autora muestra que existen conjuntos de individuos que imponen, a veces sin proponérselo, un estilo de vida a los otros miembros de su comunidad (Young, 1990, p.

103). En consecuencia, la experiencia, los valores y los objetivos de los grupos dominantes son impuestos como la norma. De acuerdo con Young, existen culturas que predominan y que están profundamente arraigadas en las prácticas ordinarias de una comunidad. Por tal motivo, los individuos que poseen una perspectiva de vida diferente a la “imperante” son vistos como “anormales” o “desviados”, y por ello, son víctimas del rechazo y de la constante degradación. (Young, 1990, p.102-106).

Una gran obra, imprescindible para comprender el fenómeno de la opresión, es *Piel Negra, Máscaras Blancas* de Frantz Fanon. El fenómeno que Young denomina como *imperialismo cultural* puede ser ilustrado y explicado ampliamente con la siguiente descripción, la cual señala aspectos subjetivos de la experiencia de esta injusticia:

 Mi cuerpo me fue devuelto desgarrado, cambiado, de otro color, vestido de luto en aquel blanco día de invierno. El negro es feo, el negro es animal, el negro es malo, el negro es inferior (...) Me siento al lado del fuego y me doy cuenta de mi uniforme. No lo había visto. Es realmente feo. Me detengo, porque ¿quién podría decirme qué es la belleza? (1967, pag.114).

A través de las palabras de Fanon podemos referirnos al racismo que sufren, hoy en día, las personas sudafricanas, afroamericanas, indígenas, latinos, mexicanos. Las mujeres, la población LGBTIQA, también podrían sentirse identificadas con estas palabras. Porque Fanon se refiere a un tipo de injusticia que, en razón de tu agrupación social, te marca como un ser cuya apariencia física no puede ser concebida bajo ningún estándar de belleza; o bien, cuyos modales son despreciables, al igual que su valor y su calidad moral. Es un “uniforme”, una etiqueta, que injustificadamente llevas a todos lados, por la única razón de portarla en la piel. No importa cuán alto te valores a ti mismo, o lo indiferente que seas a los perjuicios ocasionados en tu persona, esta clase de injusticia denigra continua y repetidamente, y de manera estructural, tu valor como ser humano.

En la primera sección de este capítulo había ya hecho énfasis en la importancia del nexo causal entre la cultura y las diversas formas de padecer la opresión. Mencioné que el conocimiento y las expectativas sobre nuestro entorno, y que compartimos con los integrantes de una comunidad podrían, y de hecho así es, predisponernos a actuar de maneras que oprimen a los otros. Voy a argumentar, en el capítulo 3 de esta tesis, que la teoría de Young puede ser complementada y entendida de una manera más profunda, cuando efectuamos un análisis cognitivo social del *imperialismo cultural*.

1.4.5. Violencia

La violencia como opresión la sufren las personas que viven sintiendo miedo al saber que pueden ser dañados, sin justificación alguna, en su persona o su propiedad, con la única finalidad de ser humillados, perjudicados o destrozados (Young, 1990, p.106).

La violencia de esta clase se distingue de cualquier otra por el hecho de ser sistemática (Young, 1990, p. 107). Esto quiere decir que los miembros de ciertos grupos la reciben a través de las prácticas cotidianas de una sociedad, lo cual la hace parecer normal y hasta aceptable. Las mujeres, los indígenas, los homosexuales, los transexuales, los adultos mayores, los discapacitados, entre otros, pueden ser víctimas de violación, acoso sexual, maltrato, humillación, ofensas, torturas e inclusive asesinato, por la única razón de pertenecer a un grupo social en específico, sin importar sus creencias, decisiones o acciones particulares. El hecho de que las personas vivan a sabiendas de que pueden ser maltratados en un momento inesperado, a pesar de que jamás sean dañados, forma parte de sufrir la violencia sistémica. En palabras de Young: “Vivir bajo tal amenaza de ataque sobre sí mismo o su familia o amigos priva a las persona oprimidas de libertad y dignidad, y consume inútilmente sus energías” (Young, 1990, p.108).

Los teóricos de la opresión tienen un particular interés en este tipo de violencia, ya que algunas de sus instancias no reciben el castigo que merecen, pues son considerados

como casos de agresión justificada o situaciones normales (p.e. piénsese en el acoso sexual o el hostigamiento que sufren algunas mujeres en su trato diario). Cuando en una sociedad algunos grupos de personas son considerados débiles o inferiores ellos son vulnerables al abuso. Por ello, pareciera que el *imperialismo cultural* y la *violencia* tienen un factor en común.

La *explotación*, la *marginación*, la *carencia de poder*, el *imperialismo cultural* y la *violencia* mantienen una naturaleza en común. En conjunto tratan de procesos estructurales que especifican lo que la gente puede hacer en relación a los demás. Las formas de opresión propuestas por Young son maneras en las que grupos de individuos están impedidos para aprender y usar satisfactoriamente y expansiva sus habilidades en escenarios socialmente reconocidos.

1.5. Conclusiones

Durante este capítulo explique en qué consiste la opresión bajo un enfoque estructural. De acuerdo con Young (1990) la opresión es producida por los presupuestos y reacciones de la gente, estereotipos difundidos por los medios de comunicación, y aspectos estructurales de las jerarquías burocráticas. Cabe señalar que, la autora comprende que la justicia es posible cuando existen las condiciones institucionales que son necesarias para la realización de una vida buena. La opresión refiere, bajo esta perspectiva, a las limitantes institucionales que bloquean dichas condiciones.

La segunda sección aborda la injusticia estructural sobre grupos bajo una perspectiva cognitiva y social. En este sentido, propongo una visión particular sobre opresión para incluir las limitantes impuestas por las prácticas sociales sobre nuestra percepción, procesos memorísticos y el razonamiento inferencial.

Ya que la opresión recae sobre algunos grupos sociales, la tercera sección aborda una definición sobre esta clase de colectivo. Abarqué un enfoque estructural y cognitivo

sobre la naturaleza de este tipo de relaciones humanas. De esta manera, defendí que un grupo social es consecuencia de los procesos sociales y reglas institucionales que moldean y dan sentido a las vidas de los integrantes de una comunidad.

Por último, la cuarta sección muestra cinco maneras para clasificar diferentes daños como opresión. Mencioné que sus posibles combinaciones refieren a diferentes variantes del fenómeno, como también lo hacen los individuos distintos. Centré mi atención en la forma de opresión que Young denomina *imperialismo cultural*. Señalé que una explicación de la injusticia estructural que recae sobre grupos sociales puede ser complementada con un análisis cognitivo social de esta categoría.

Ahora bien, han pasado muchos años desde que Young propuso en *La Justicia y la Política de la Diferencia* una explicación estructural del perjuicio que recae sobre grupos sociales. En este sentido, podríamos debatir hasta qué punto su perspectiva sobre el fenómeno es útil para explicar la gama de injusticias que actualmente afrontamos dentro de las democracias contemporáneas. Hoy en día, desde el marco jurídico nacional e internacional es utilizado el término “discriminación” para definir el perjuicio que recae sobre grupos tales como las mujeres, la población LGBTIQA, los indígenas, etc.; el cual aboga por la protección de los derechos y libertades de cada ciudadano. En cambio, el término “opresión” pareciera señalar únicamente la explotación de la clase obrera o la injusticia que sufren las mujeres y los afroamericanos. En el siguiente capítulo propongo una explicación estructural y cognitiva para abordar el perjuicio que recae sobre grupos sociales que amplía el marco jurídico nacional e internacional que aboga por el derecho de la no discriminación. Para ello, voy a enfocarme en dos grandes teorías de la discriminación, la primera aportada por Jesús Rodríguez Zepeda y la segunda por Kasper Lippert-Rasmussen.

Capítulo 2: ¿Opresión o discriminación?

““¡Espera!”. Pero cuando [...] de repente ves que la lengua se te traba y las palabras te faltan al tratar de explicar a tu hija de seis años por qué no puede ir al parque de atracciones que acaba de anunciarse en televisión, y ves lágrimas en sus ojos cuando se le dice que Funtown está vedado a los niños de color, y ves nubes ominosas de inferioridad comenzando a formarse en su pequeño cielo mental y la ves cómo comienza a distorsionar su personalidad, desarrollando una amargura inconsciente hacia los blancos [...] Espero, señores, que entiendan ustedes nuestra legítima e inevitable impaciencia.”

Martin Luther King (1963, Carta desde la cárcel de Birmingham).

2. Introducción

En México la discriminación es un fenómeno que ha estado presente en nuestras prácticas más ordinarias, tomando lugar en nuestra estructura social e instituciones. El lenguaje es solo una pequeña muestra de las grandes consecuencias de esta clase de perjuicio social. Tenemos términos despectivos para referirnos a la población LGBTIQA, la gente morena (irónicamente, el tono de piel de la mayoría de los habitantes de esta población), los adultos mayores, la gente pobre, o personas con alguna discapacidad. Varios de estos términos han conformado, durante años, una jerga que funciona para burlarse o censurar al otro. Esta ha sido normalizada, inclusive, conformando parte de nuestro humor mexicano. En el 2001 se hizo presente en nuestras vidas y en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (en su artículo primero) el término “discriminación” para prohibir cualquier acto que motivado por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las diferencias, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra condición, “atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”. De igual modo, en el año 2003 se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el cual ha dirigido desde entonces una suma importante de campañas para concientizar sobre el problema.

Iris Young, argumenta que utilizar el término “discriminación” conlleva a una confusión entre discriminación y opresión que no permite abordar teóricamente en qué radican estas clases de perjuicio social. La discriminación, afirma, refiere a actos perpetrados intencionalmente por agentes particulares. Pero la opresión denota “los resultados rutinariamente generados por el marco institucional de la sociedad” (1990, p.196). Ella sostiene que la importancia moral del problema de la discriminación debe estar centrada en las consecuencias o el impacto de los actos discriminatorios, en lugar de los perpetradores y sus intenciones (1990, p.196).

La legislación nacional está apoyada en grandes documentos e instrumentos internacionales como es la Declaración de los Derechos Humanos. La gran mayoría de los estados del mundo cuentan con estatutos legales que prohíben la discriminación (Osin y Porat, 2005). En la discusión filosófica, política y legal este término es crucial para referirse a la clase de perjuicio social que recae sobre los grupos sociales, partiendo del acuerdo de que la discriminación es moralmente incorrecta y que debe ser prohibida. Sin embargo, al mismo tiempo, coexisten diferentes cuestiones alrededor de este consenso internacional que se enfocan en preguntar: ¿Qué es la discriminación?, ¿en qué radica el daño de la discriminación?, ¿qué relación tiene la discriminación con la explotación o la opresión?, ¿cuál es el término más apropiado para describir el perjuicio que recae sobre grupos sociales?, ¿es opresión o es discriminación? En este capítulo pretendo abordar esta y otras preguntas.

Para ello, en la primera sección, titulada “La discriminación según Jesús Rodríguez Zepeda”, expongo los requerimientos que, según el filósofo político de la Universidad Autónoma Metropolitana, posibilitan obtener una definición adecuada del fenómeno, para teorizar respecto a este y para afrontarlo en el ámbito práctico de toda sociedad democrática contemporánea. En la segunda sección, titulada “La discriminación

según Lippert-Rasmussen”, explico las condiciones que, según el filósofo moral perteneciente a la Universidad de Aarhus, son necesarias y suficientes para establecer quiénes están siendo discriminados, reconocer quiénes son los discriminadores, y cuáles los actos discriminatorios. Finalmente, en la última sección titulada “¿Por qué es opresión y no es discriminación?” argumento por qué el concepto de discriminación debe ser ampliado para abarcar un sinnúmero de circunstancias relevantes para describir el perjuicio social que interesa cuando hablamos de injusticia sobre grupos.

2.1. La discriminación según Jesús Rodríguez Zepeda

En *Un Marco Teórico para la Discriminación*, Rodríguez Zepeda pretende trazar las coordenadas centrales del tema de discriminación y “de manera específica, el derecho a lo no discriminación, en el horizonte del debate intelectual de la política”; por ello, en su obra aborda desde la definición misma, “hasta el tipo de criterios que a este respecto han de guiar la acción de un Estado Democrático” (2006, p. 11). La obra le fue solicitada por el CONAPRED y hace referencias frecuentes a la situación de México; sin embargo, procura ser un modelo teórico para acercarse a la discriminación como fenómeno presente en toda sociedad.

En su obra, Rodríguez Zepeda presenta una definición del fenómeno a partir de cuatro formas de comprender la discriminación: la definición *léxica*, la *técnica*, la *llana* y la *compleja*. La primera es una definición según el diccionario de la Real Academia Española desde la cual parte su análisis, las últimas tres albergan propuestas descriptivas y normativas para comprender el daño político de la discriminación. Quiero revisar estas últimas tres definiciones para mostrar en qué sentido Rodríguez Zepeda está comprendiendo el fenómeno, así como los presupuestos, ideas y tesis de índole filosófico político que abraza para defender esta concepción particular de la injusticia que perjudica a grupos. En un segundo momento, en la tercera sección de este capítulo, pasaré a analizar

el aspecto estructural de la discriminación según Rodríguez Zepeda, lo cual me permitirá agrandar la comprensión de la injusticia que afecta a grupos sociales en esta tesis.

Rodríguez Zepeda denomina la definición *técnica* de la discriminación a aquella que contiene todas las formas en que pueden ser presentados los fenómenos discriminatorios. Con ella, el autor afirma haber obtenido una herramienta que permita a la acción social y política identificar esta clase de daños y con ello reducir su aparición (2006, p.24). Dicho instrumento es el siguiente:¹¹

La discriminación es una conducta, culturalmente fundada, y sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupos de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja innecesaria, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales. (Rodríguez Zepeda 2006, p. 26)

Con esta definición Rodríguez Zepeda destaca el carácter cultural del fenómeno. La discriminación, en este sentido, se trata de una conducta que, de manera sistemática, ha estado apoyada en valores y creencias compartidos por una sociedad y que perjudicó y perjudica a grupos que no hacen ni han hecho algo para merecer dicho desprecio. Pero uno de los rasgos más importantes de esta definición, y en esto radica gran parte de la propuesta filosófica política de Rodríguez Zepeda sobre el perjuicio social sobre grupos sociales, es que la discriminación así entendida es identificable cuando priva total o parcialmente los derechos y libertades fundamentales que debe gozar todo ciudadano en una sociedad democrática. Otra aclaración de suma importancia es que Rodríguez Zepeda a partir de estos momentos manifiesta un marco teórico para comprender la

¹¹ Este primer acercamiento de Rodríguez Zepeda al fenómeno se basa en leyes e instrumentos internacionales como son la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de la ONU*, y la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* de la ONU. Su propia definición pretende ser formulada en el mismo terreno jurídico de estos convenios.

discriminación, conformado por presupuestos e ideales de corte liberal en el sentido rawlsiano. Por último, con esta definición Rodríguez Zepeda abarca los casos en que este perjuicio es provocado de manera no intencional, inercial, o inconsciente.¹²

Asimismo, el autor aboga por el derecho de la no discriminación como una protección a las oportunidades actualmente disponibles para todo individuo de una sociedad democrática. Esto significa que el poder político está encargado de posibilitarlo en términos de garantías individuales y derechos humanos, no como invitaciones a los ciudadanos a respetarse los unos a los otros por parte de organizaciones civiles o religiosas (lo cual tampoco desdeña el autor), sino como un conjunto de acciones sistemáticas por parte del Estado y una obligación para todo ciudadano. Esta perspectiva implica que la discriminación no se trata de actos aislados, ni representa los gustos particulares o de libre expresión, sino una serie de perjuicios injustificados. De tal manera, esta protección política Rodríguez Zepeda la formaliza en lo que denomina definición llana de la no discriminación¹³:

La no discriminación es el derecho de toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se le haga posible, el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles. (2006, p. 28-29)

¹² La definición *técnica* de hecho es la comprensión dominante del fenómeno en las leyes mexicanas, específicamente establecida en el párrafo tercero del primer artículo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual formula el derecho de la no discriminación como una garantía individual, o bien, un derecho que el sistema jurídico mexicano está obligado a proteger, inclusive mediante el juicio de amparo.

¹³La ley en la que se apoya Rodríguez Zepeda, la *Ley Federal para Prevenir Prevenir y Eliminar la Discriminación*, para fundamentar lo que él denomina definición llana de la discriminación, señala que: “(...) se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Por último, Rodríguez Zepeda (2006, p. 30) con su definición *compleja* de la discriminación argumenta que debe existir un rol del Estado para retribuir o compensar el daño social que diversos grupos han padecido en el pasado. El autor defiende que el goce pleno de las libertades y los derechos disponibles en un Estado democrático por parte de sus ciudadanos puede ser posible cuando ellos no padecen en una posición de desventaja social. De esta manera, llama definición *compleja* a aquella formulación del derecho a la no discriminación que determina cuáles son las obligaciones específicas del poder político para retribuir o estimular a grupos vulnerables por un daño histórico-social:

La no discriminación es el derecho a toda persona a ser tratada de manera homogénea, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, de tal modo que se le haga posible el aprovechamiento de sus derechos y libertades fundamentales y el libre acceso a las oportunidades socialmente disponibles; siempre y cuando un tratamiento de preferencia temporal hacía ella o hacía su grupo de adscripción no sea necesario para reponer o compensar el daño histórico y la situación de debilidad y vulnerabilidad actuales causada por prácticas discriminatorias previas contra su grupo (2006, p. 30).

Según Rodríguez Zepeda (2006, p.35), acordada la igualdad como un derecho de igual acceso a las libertades básicas y protecciones por parte del Estado, debemos aún considerar los requerimientos sociales pertinentes para alcanzar el ideal de una justicia distributiva, entendida esta como los mecanismos que posibilitan la igualdad en el ámbito de la riqueza, ingresos y bienestar.¹⁴ Esto es un problema prioritario en cualquier sociedad

¹⁴ Rodríguez Zepeda destaca la concepción de igualdad ampliamente aceptada dentro del marco teórico que subyace a las democracias constitucionales; esta igualdad puede comprenderse como: “El igual derecho de toda persona a gozar de las libertades fundamentales de una ciudadanía democrática y de las protecciones del Estado de derecho” (Rodríguez Zepeda, 2006, p. 33). Noción proveniente de los discursos fundadores de una tradición liberal, hallada en los argumentos de John Locke e Immanuel Kant. En cambio, a pesar de la autoridad de este concepto sobre la legalidad de las diferentes sociedades democráticas -la igualdad entendida como un tratamiento equitativo y sin excepciones- podemos enumerar, de acuerdo con Rodríguez Zepeda, algunas problemáticas sociales que no solventa o podría enfrentar dicha normatividad.

y requiere la nivelación entre diferentes clases sociales y la reducción de los factores que provocan desigualdad entre sectores de la población. Pero, siguiendo al autor, este conflicto se suscita aún mayor cuando observamos una sociedad que exige, en sus propias palabras: el reconocimiento de las diferencias etnoculturales, el tratamiento diferenciado en razón de desventajas grupales inmerecidas, y otras demandas de justicia evidenciadas por la política de la identidad (2006, p.35).

Rodríguez Zepeda señala (2005, p. 35) que existe un problema no resuelto entre el formalismo liberal, en tanto que afirma el trato equitativo en el ámbito de los derechos civiles y políticos, y las demandas de una posición de orientación socialista y socialdemócrata, en tanto que reclaman una igualdad económica y de riqueza; pero, además, dentro del debate cabe añadir las reivindicaciones provenientes de los movimientos sociales acerca de las condiciones de desigualdad en razón de la edad, la orientación sexual, de capacidad, pertenencia cultural, etc. El autor añade:

Lo que debe remarcarse es que incluso estas versiones normativas de igualdad, como el liberalismo no ortodoxo, que aúnan el criterio liberal de tratamiento equitativo de toda persona en términos legales con el criterio distributivo de acceso a condiciones económicas equitativas para toda persona, dejan fuera la consideración de otras formas de desigualdad cuyo motor no es la desigualdad económica directa o la inexistencia de una protección universal para los derechos individuales (2006, p. 36).

En este caso, el paradigma de la igualdad en términos liberales tradicionales no es suficiente para enfrentar legítimamente el tratamiento desigual que surge de lo que Rodríguez Zepeda refiere a situaciones concretas en razón del uso de “estigmas” y “prejuicios” (conductas de desprecio hacia un individuo en razón de su membresía a un

grupo social). Conceptos clave en su obra para comprender el trato diferenciado negativo. Cabe resaltar la insistencia de Rodríguez Zepeda acerca de que este fenómeno posee una dimensión de dominio social no reductible a la desigualdad económica, pero que explica la clase de perjuicio negativo hacia determinadas personas en virtud de su pertenencia grupal (Rodríguez Zepeda, 2006, p. 37).

La reformulación de la definición sobre el derecho de no discriminación según Rodríguez Zepeda pretende llegar a convertirse en un sinónimo real de una concepción de igualdad entre individuos dentro del marco de las democracias contemporáneas. En este sentido, el derecho de la no discriminación para Rodríguez Zepeda requiere incluir el trato diferencial, o políticas de la diferencia, como medidas compensatorias o reparadoras de los daños que grupos de individuos han recibido a lo largo historia. Este replanteamiento del derecho de la no discriminación refiere igualmente a “nivelar el terreno de juego” (en términos de Roemer, 1998, p.1) para que grupos desaventajados sean apoyados en ámbitos educativos y laborales. Rodríguez Zepeda, de la misma forma, sustenta esta visión en la igualdad liberal propuesta por Rawls, según la cual, un trato compensatorio a grupos desfavorecidos es requerido para “mitigar la influencia de las contingencias sociales y de la fortuna natural en las porciones distributivas” (Rawls, 1971, p.72 en Rodríguez Zepeda, 2006).

Como dije más arriba, las propuestas filosóficas políticas que defiende Rodríguez Zepeda descansan en presupuestos e ideales de corte liberal en un sentido rawlsiano. El derecho de no discriminación como una concepción particular de igualdad implica un significado preciso sobre qué es la justicia.

Rodríguez Zepeda abraza la idea según la cual el problema de la justicia queda solventado cuando las principales instituciones políticas y sociales (por ejemplo, la constitución política), o bien, lo que Rawls llamó la estructura básica de la sociedad,

distribuyen bienes primarios (cosas que necesitan y requieren las personas para desarrollar el plan de vida que elijan). De acuerdo con Rawls, esta distribución es adecuada cuando se realiza acorde a principios de justicia (véase Rawls, 2000, p. 33,73,90). Rodríguez Zepeda afirma justificar esta idea de estructura a lo largo de su obra, tal como señala en 2006, p.124, aunque también se apoya en otras -pero de menor manera.

Iris Young defendió que el paradigma distributivo implica una comprensión incompleta de la ontología social. La autora señala que esta perspectiva asume que el problema de la justicia radica en lo que las personas individuales tienen, cuánto tienen y cómo la cantidad que tienen es comparada con lo que otras personas poseen (1990, p. 25). En “Desplazando el Paradigma Distributivo” la autora defiende que los derechos, las oportunidades y el autorespeto (bienes frecuentemente discutidos por los teóricos del paradigma distributivo) no pueden ser fructíferamente concebidos como posesiones. En cambio, bajo su visión estos en realidad están determinados por las relaciones sociales que habilitan o constriñen la acción social (1990, p. 25).

No obstante, tampoco sería prudente dejar de lado la postura de Rodríguez Zepeda respecto al problema antes mencionado. Pues, en sus propias palabras, “sería negligente desatender el argumento de Iris Marion Young acerca de la dimensión estructural de la vida social de las relaciones de dominio entre grupos” (Rodríguez Zepeda, 2006, p. 125).

De momento hemos visto que Rodríguez Zepeda ha abordado la discriminación protegiendo la libertad y la igualdad equitativa de oportunidades. Al respecto he mencionado brevemente la crítica al paradigma distributivo bajo un enfoque de la opresión atendida por Young. También he referido la consideración a los argumentos de Young por parte de Rodríguez Zepeda. Yo más adelante, en la sección 2.3 de esta tesis, voy a volver a este punto. A continuación, pasare a revisar otra gran propuesta contemporánea que defiende la discriminación, ante el concepto de opresión, como el

más adecuado para describir el perjuicio que recae sobre grupos, esto bajo una perspectiva de la lógica.

2.2 La discriminación según Kaspert Lippert-Rasmussen

Kasper Lippert-Rasmussen en *Born Free and Equal?* Realiza una explicación sobre el concepto de “discriminación” en términos de las condiciones que son necesarias y suficientes para establecer quiénes están siendo discriminados, reconocer quiénes son los discriminadores, y cuáles los actos discriminatorios. Resolver este tipo de cuestiones conlleva un análisis lógico del lenguaje, pues en la vida cotidiana este término conduce a muchas confusiones.

La perspectiva bajo la cual Lippert-Rasmussen abordará el fenómeno de discriminación, además de lógica, es de carácter moral. Así, el autor refiere a la discriminación es “contra” las personas, no discriminación “entre personas”. Casos donde una persona trata diferente a otra gente, pero no peor que a otros, no son relevantes para un análisis moral; como sí lo son las situaciones donde individuos son colocados en desventaja frente a otros miembros de su comunidad en razón del trato que reciben. Por ello, el autor en un primer acercamiento del fenómeno señala que la discriminación genérica (discriminación contra individuos) puede ser comprendida del siguiente modo (2014, p.15):

Un agente, X, discrimina contra alguien, Y, en relación a otro, Z, haciendo “W” (p.e. contratando a Z en lugar de Y) si solo si:

- (i) Hay una propiedad, P, tal que Y tiene P o X cree que Y tiene P, y Z no tiene P o X cree que Z no tiene P.
- (ii) X trata a Y peor de lo que trata o podría tratar a Z haciendo “W”, y
- (iii) Esto es porque (X cree que) Y tiene P y (X cree que) Z no tiene P que X trata a Y peor que Z haciendo “W”

Ordinariamente, señala Lippert-Rasmussen, podemos comprender de esta forma el fenómeno, pero no es suficiente para una definición adecuada de la discriminación, pues se encuentran situaciones triviales (p.e. el caso de negarse a sentar al lado de una persona porque no se ha bañado recientemente) que no parecen ser relevantes para ser englobadas dentro del término. Por este motivo, el autor enumera varias condiciones que debemos tener en consideración. A continuación señalaré cada una de ellas.

La primera característica de la discriminación, según Lippert-Rasmussen, refiere a que la discriminación es esencialmente comparativa entre individuos, una cuestión de cómo trata un agente a las personas en comparación a otros. En contraste con otro tipo de actos, como mentir o manipular, no se puede discriminar a otro al menos que haya quienes reciban (o que podrían recibir) mejor trato (2014, p. 16).

La segunda característica de su definición es que la discriminación involucra un trato de desventaja. Es decir, el trato discriminatorio provoca que el discriminado sea colocado en una posición de desventaja frente a los otros. Lo cual no significa que este reciba necesariamente un daño, pues la víctima puede no resultar afectada del trato discriminatorio. Por ejemplo, alguien puede reusar de contratar a alguien que está mejor calificado que otros en razón de su membresía social a un grupo, pero, a pesar de ello, el agente discriminado puede resultar beneficiado de la decisión del empleador al haber encontrado posteriormente un mejor trabajo del que ha sido rechazado (Lippert-Rasmussen, 2014, p. 16).

La tercera característica es que no existe tal cosa como discriminación sin objeto o agente. Esto es, siempre existe un perpetrador y un sujeto de discriminación. Esta aclaración es importante si llegáramos a pensar que en la injusticia estructural no hay agentes que discriminen, y es preciso no olvidarlo cuando analizamos el concepto de “discriminación estructural” bajo esta perspectiva, tal como yo haré mas adelante. La

definición del fenómeno, según Lippert-Rasmussen, debe comprenderse en el sentido de que “Y” o “Z” refieren a personas, razas, compañías, estructuras sociales, conjunto de individuos, etc. (2014, p.18). Recuérdese la primera cláusula de la definición general de la discriminación bajo esta perspectiva, según la cual: (i) Hay una propiedad, P, tal que Y tiene P o X cree que Y tiene P, y Z no tiene P o X cree que Z no tiene P.

Una cuarta característica es que la discriminación es “independiente de sus propiedades actuales” (Lippert- Rasmussen, 2014, p. 20). Es decir, no es necesario que el agente que sufre un trato diferente y una desventaja posea propiedades que coincidan con las propiedades por las cuales él está siendo discriminado. Considérese el caso en el que una persona con nacionalidad estadounidense aspira a obtener un empleo; sin embargo, es rechazado cuando el empleador lee en su solicitud un nombre de origen mexicano. En este caso, el agente estadounidense es víctima de discriminación que sufren latinoamericanos en Estados Unidos, aun cuando su origen es el estadounidense. (Lippert-Rasmussen, 2014, p. 20). A este punto volveré más adelante, pues, en mi opinión, no queda claro por qué alguien que es discriminado por motivos ajenos a su persona puede realmente llamarse víctima de la discriminación, cuando, en lugar de ello, es receptor de una injusticia o un error con consecuencias fatales. La discriminación no debería asociarse con un acto que es perpetrado por equivocación, cuando se trata de conductas sistemáticas, o un caso excepcional, cuando nos referimos a patrones regulares que comete el agente discriminador.

Una quinta condición de la discriminación consiste en que refiere a un trato específico. Podríamos comprender la discriminación como un mal trato que sufre un grupo en comparación a otros; sin embargo, bajo esta perspectiva, dos grupos pueden ser tratados igualmente bien, pero, considerando sus vivencias en todas las esferas del mundo social, aún ser víctimas de la discriminación. Por ejemplo, Lippert-Rasmussen señala que

los hombres pueden ser censurados al expresar sus emociones en ámbitos que las mujeres no; mientras que, las mujeres pueden ser censuradas al tener una actitud asertiva, a diferencia de los hombres estando en las mismas circunstancias (2014, p. 21). Esta situación es aún más clara cuando consideramos las variantes de la discriminación de acuerdo a las diferentes condiciones de grupo para un mismo individuo. Por ejemplo, una mujer afroamericana lesbiana sufre mayor discriminación que una mujer blanca heterosexual (Lippert-Rasmussen, 2014, p. 21).

Finalmente, la discriminación es, según Lippert-Rasmussen, reflexiva. Podríamos considerar que alguna persona discrimina en razón de que no posee la propiedad que es la base de su acto discriminatorio. Sin embargo, existen diferentes situaciones donde las personas discriminan a otros agentes inclusive poseyendo las propiedades sustantivas de su acto discriminador. Por ejemplo, algunas mujeres empleadoras preferirían contratar a un hombre en lugar de una mujer en razón de su sexo (2014, p. 30).

Por último, bajo esta perspectiva, la discriminación afecta a grupos sobresalientes (*social salience*). Según Lippert-Rasmussen, “un grupo es un grupo sobresaliente socialmente si la membresía percibida es importante para la estructura de relaciones sociales en una amplia gama de contextos sociales”. (2014, p.31)

Hasta ahora hemos visto que la definición de discriminación según Lippert-Rasmussen implica que el discriminador trate al discriminado de cierto modo. Según el autor existen varias formas de discriminación relevantes para un análisis; las cuales podemos agrupar dentro de dos categorías, discriminación directa y discriminación indirecta (2014, p. 40). En torno a esta distinción apoyo totalmente el cuestionamiento que hago al final de este capítulo al enfoque de Lippert-Rasmussen.

La discriminación directa tiene lugar cuando ocurre el fenómeno anteriormente descrito por Lippert-Rasmussen. Sin embargo, lo representativo de este tipo de

discriminación es que intervienen elementos tales como deseos, creencias, declaraciones, leyes, que posee el agente discriminador y por los que se hace una distinción entre aquellos que son discriminados de aquellos que son no relevantes para los actos de discriminación (2014, p. 40). Por ejemplo, la discriminación directa hacía homosexuales ocurre cuando el individuo discriminador posee una representación de ellos como el grupo de homosexuales. Consideremos como ejemplo a una familia homoparental quienes pretenden inscribir a su hijo en una escuela primaria particular. Pensemos que les es denegado el acceso bajo la premisa de que otros niños no pueden estar conviviendo con hijos de padres homosexuales. Este es un caso de discriminación directa. Andrew Altman (2016) señala que para esta clase de situaciones hay dos características importantes: el acto es explícito e intencional.¹⁵ El ejemplo muestra que los directivos de la escuela tienen la intención de imponer una desventaja a las personas por ser miembros de un grupo destacado (*social salience*). Por otro lado, se trata de una política adoptada por la escuela que explícitamente rechaza a individuos por el hecho de ser homosexuales.

Sin embargo, en algunas circunstancias el agente puede adoptar políticas discriminadoras, a pesar de que sus deseos o valores que refieren al grupo no son “transparentes” (Lippert-Rasmussen, 2014, p. 43). Pensemos en el mismo caso, solo que ahora los directivos niegan el acceso teniendo en cuenta que otros padres de familia, tratándose de una sociedad conservadora, no aceptarán la entrada del niño. La escuela actúa de tal forma en razón de mantener el bienestar entre sus clientes quienes representan la estabilidad económica de dicha empresa, pero ellos no poseen algún sesgo hacía los homosexuales. Lippert-Rasmussen llama a este tipo de situación “discriminación directa no cognitiva” (2014, p.43).

¹⁵ Una crítica de estas condiciones es señalada por Rasmussen-Lippert en 2013, p. 61-68

En cambio, la discriminación indirecta ocurre cuando “cualquier individuo, institución o prácticas actúan, de tal manera que sus intereses de los individuos favorecen sistemáticamente una situación de desventaja social para cierto grupo, pero esto no implica discriminación directa” (Lippert-Rasmussen, 2014, p.40). De acuerdo con Lippert-Rasmussen, mucho de la discriminación de empleo contra la mujer de hoy en día actúa de manera indirecta. Por ejemplo, la mujer es discriminada no porque el hombre prefiera contratar al hombre, sino porque la forma del mercado laboral está configurada de tal forma en que no se pueden conciliar las demandas de un trabajo con el embarazo y el parto. Las condiciones necesarias para definir esta clase de perjuicio social son las siguientes (Lippert-Rasmussen, 2014, p. 72):

- (i) No refleja ningún sesgo por parte del discriminador contra los miembros de G debido a que son miembros de G, y no es el caso que política o acto relevante refleje un sesgo, o actitud imparcial, del discriminador a favor de los miembros de G.
- (ii) Conlleva a desventajas relevantes. Es decir, en un promedio la mayoría de los miembros de un grupo social relevante y sobresaliente, localmente o globalmente, relativa a otro grupo social relevante y sobresaliente.
- (iii) G es parte de un grupo sobresaliente
- (iv) La desventaja referida en (2) no se habría producido en ausencia de una discriminación directa pasada o presente por parte del agente de la política o acto en cuestión en contra de G.

Para ilustrar los casos de discriminación indirecta Andrew Altman (2016) señala que muchos sistemas legales y actos imponen una desventaja desproporcional entre los miembros de ciertos grupos, a pesar de que el agente no posee la intención, ningún estado mental objetable, como la indiferencia, o sesgos, motivando el acto. El autor recurre al

ejemplo siguiente: Una compañía en Carolina del Norte utilizó una prueba escrita para ascender de cargo a su personal. Como resultado de este test personas afroamericanas quedaron excluidas de cualquier promoción. La Suprema Corte de los Estados Unidos dictaminó, después de haber investigado casos de racismo por parte de la misma empresa, que se cometieron actos de discriminación indirecta con dicho test (Altman, 2016).

Lippert Rasmussen señala en su obra, durante los segundos apéndices del primer y segundo capítulo, una supuesta compatibilidad entre el fenómeno de discriminación y el de opresión. Sin embargo, argumenta que el término “discriminación” ha logrado obtener una mayoría de adeptos internacionalmente, tanto en el discurso ordinario y jurídico, lo cual lo hace más apto para ser un instrumento que puede ser utilizado por la acción política. El autor mantiene un diálogo con Young, pues, aborda el argumento que la autora feminista expone en *El paradigma distributivo*, y con el que ella desacredita la ontología social asociada al término de “discriminación”.

Por otro lado, podemos hallar en Rodríguez Zepeda un argumento para defender el término “discriminación” como el más apto para describir el perjuicio social sobre grupos. El filósofo político aboga por el derecho de la discriminación como un rasgo de una sociedad bien ordenada, antes que una demanda de grupos. Vista así esta clase de injusticia subrayamos el carácter de obligatoriedad del Estado para establecer políticas públicas que garanticen la prevención y eliminación del perjuicio. (2006, p.125) Aunado a esto, Rodríguez Zepeda reincorpora a su visión el carácter estructural de la injusticia bajo el enfoque de Young. Pasare a revisar ahora por qué deberíamos ampliar ambas perspectivas sobre la discriminación.

2.3. ¿Por qué es opresión y no es discriminación?

De acuerdo con algunos autores el tipo de perjuicio social descrito por Rodríguez Zepeda y Lippert-Rasmussen, denominado discriminación, puede ser mejor descrito empleando

conceptos alternativos como opresión o dominación. La discusión toma lugar dado que todo enunciado normativo acerca de la justicia presupone algo, algunas veces de manera implícita, sobre la naturaleza de la sociedad. Esto es, la ontología social es indispensable para comprender en torno a qué o quiénes es que debemos teorizar qué es lo justo o qué es lo injusto.

Filósofas políticas como Sally Haslanger defienden un enfoque estructural como el más adecuado para describir el perjuicio de las injusticias que operan sobre grupos sociales. La autora denomina “individualistas” a las explicaciones que están centradas en los estados mentales o acciones individuales que producen el racismo, el sexismo, o injusticias de esta clase (Haslanger, 2015, pag.2). Los individuos pueden tener acciones o actitudes sexistas, pero esto no es ni necesario ni suficiente para definir el fenómeno. La autora apuesta, entonces, por las “explicaciones socio-estructurales”, enfocadas en el dominio social, las estructuras, las normas sociales y la cultura.

De la mano de Young y de las nuevas aportaciones de Haslanger, voy a argumentar que el enfoque estructural es requerido para explicar de una manera más amplia y profunda, en qué consiste la injusticia que recae sobre grupos sociales. Son cuatro las propuestas que mi enfoque pretende señalar como complemento a las teorías descriptivas y normativas sobre la discriminación de Rodríguez Zepeda y Lippert-Rasmussen. Mi perspectiva estructural del fenómeno de la opresión aporta: 1) Una exposición más amplia de los aspectos cognitivos sociales de la injusticia que opera sobre grupos. 2) Nuevas formas de comprender la responsabilidad social y la consciencia histórica sobre esta clase de perjuicio social. 3) Mayor conocimiento sobre la fenomenología de esta injusticia, o bien, sobre el cómo es ser oprimido. 4) Reconocimiento amplio del proceso por el que se construyen identidades sociales en condiciones de injusticia social. 5) Nuevas herramientas en el ámbito político para

afrontar activamente el fenómeno que afecta de manera injusta a grupos sociales. Comenzaré por exponer cada una de estas razones.

En primer lugar, Lippert-Rasmussen, apoyado en un marco legal internacional sobre discriminación, profundiza en la distinción entre discriminación directa e indirecta. Del modo directo, recordemos, el daño es caracterizado por incluir sesgos (intención implícita de perjudicar o algún otro estado mental que dañe e inclusive de manera inconsciente) hacia la víctima de la discriminación (Lippert-Rasmussen, 2014, p.45, 46). Del modo indirecto, comprendemos los rezagos de una discriminación directa en las leyes o el aparato institucional de una sociedad, cuyo perjuicio no es percibido a través de intenciones, sesgos o representaciones del grupo social por parte del agente que discrimina (Lippert-Rasmussen, 2014 pag. 72).

Se trata de discriminación directa cuando una escuela niega el acceso al hijo de una pareja homosexual por la razón de que ellos son homosexuales. O, cuando un restaurante cierra sus puertas a personas indígenas, no porque realmente menosprecie al sector, sino porque el hacer esto en una sociedad racista genera más ganancias. Es discriminación indirecta la brecha salarial de género cuando esta se perpetúa a través de las normas de una institución que no pretende perjudicar de manera intencional a las mujeres, pero cuyos engranajes no están preparados para la equidad entre hombres y mujeres. Un empleador feminista que utiliza el letrero “No contratamos a mujeres” (Lippert-Rasmussen, 2014, pag.59) discrimina de manera indirecta cuando con este no busca rechazar a las mujeres, sino a una mujer que se atreva a desafiar esta norma.

Los teóricos de la opresión, usualmente engloban en una misma categoría ambos tipos de perjuicios hacia grupos (el directo y el indirecto). Esto tiene ventajas explicativas importantes, pues, como muestro a lo largo de esta tesis, los prejuicios cognitivos sobre

las víctimas de la opresión deben ser contextualizados en un espacio estructural, de agencia estructural y relaciones estructurales. Consideremos el siguiente ejemplo:

En México, varias mujeres que comienzan su maternidad no poseen un área adecuada para amamantar a sus hijos en el área de trabajo, ni el tiempo requerido. La mayoría de las personas administrativas ignoran totalmente que esto sea necesario para sus empleadas madres. No es que ellos tengan alguna intención de perjudicarlas o algún sesgo hacia ellas, pero no existe la infraestructura para resolver esta necesidad. Esta falta de conocimiento, de cierto modo, es consecuencia de una cultura predominante. Sociedades como las de América Latina han sido indiferentes a las necesidades de las madres y en general, de las mujeres (p.e. piénsese en el trabajo doméstico no remunerado). De hecho, vivimos en un país donde el sacrificio de las madres es honrado, así, el sufrimiento de ellas normalizado.

Recordemos que en la literatura de Haslanger, los *esquemas* culturales, concepto que engloba los *significados* sociales para comprender entes de este mundo (como el género), constriñen la acción social, provocando injusticias en razón del grupo al que uno pertenece. En el capítulo tres de esta tesis pretendo agrandar aún más la comprensión empírica de los *esquemas*.

Bajo la visión de Lippert-Rasmussen no se trata de que esta clase de circunstancias sociales, como el caso de las madres, sean ignoradas o menospreciadas. Pero me parece forzar demasiado las herramientas teóricas que aporta el autor para poder estudiar estos casos en su totalidad. El perjuicio que se da como resultado de la falta de políticas que cubren necesidades de las madres es un caso de discriminación indirecta, dado que no hay sesgos por parte de los agentes discriminadores en contra del grupo de las mujeres, y tampoco es el caso que una política refleje sesgos o actitudes en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres (Véase Lippert-Rasmussen, pag. 72). Por otro lado, los *esquemas*

culturales por los cuales representamos a las mujeres bajo la visión del sacrificio es discriminación directa, dado que existe una representación de las mujeres como grupo que los agentes mantienen (aunque a veces de modo inconsciente) por las que distinguimos entre aquellos que son discriminados y aquellos que no (Véase Lippert-Rasmussen, pag. 40).

Bajo la visión de Lippert-Rasmussen pareciera que abordar las modalidades de la injusticia sobre grupos se tratase de prejuicios desvinculados entre sí, y la relación causal u otra clase de nexos que entre estos pudieran existir no son desarrollados por el autor. En muchos casos, la desigualdad de género producto de las leyes o las políticas tiene mucho que ver con la injusticia que generan los *esquemas* culturales de género. Y aunque puede que no sea en todos los casos, esta relación explica demasiados casos de sexismo, racismo, xenofobia, etc., tal como mostraré en el capítulo tres de la tesis. De hecho, esta relación es fundamental para comprender por qué es que perduran hoy en día las injusticias que operan sobre grupos en sociedades avanzadas con leyes antidiscriminatorias, o bien, por qué en otras no pueden inclusive formularse estas leyes.

Retirar la mirada de las explicaciones estructurales que propone Haslanger pareciera llevar a un terreno teórico en el que esta clase de prejuicios parecieran ser, en palabras de Young, “la excepción en lugar de la regla”, una cuestión de buscar caso por caso cuál es el perjuicio (Young 1990, p.195). Bajo el enfoque de opresión pueden abordarse la totalidad de las modalidades de esta injusticia. El enfoque estructural agranda la perspectiva que poseemos sobre los daños cognitivos sociales de la injusticia que opera sobre grupos, mientras que el enfoque sobre la discriminación los oscurece al tratar cada tipo de perjuicio como si se tratase de átomos sin relación alguna.

En segundo lugar, el enfoque estructural nos ayuda a conocer nuevas formas de responsabilidad social frente al fenómeno que opera de manera injusta sobre grupos

sociales. Young en *La Responsabilidad por la Justicia* nos muestra que las estructuras pueden presentarse como un conjunto de acciones de los individuos que tienen intenciones diversas, donde actúan de manera desordenada y descoordinada, pues cada uno sigue su propio proyecto de vida. Las estructuras denotan los resultados acumulativos de las acciones de las masas que en su conjunto conducen a ciertos resultados, aunque estos no sean dirigidos por ninguno de los participantes. Estos resultados perjudican la condición de otros agentes (2010, pag.78). De acuerdo con Young:

Sin duda, gran parte de la vida constituye una cuestión de suerte. No obstante, existe una amplia categoría de circunstancias más allá del control de una sola persona que afecta a la perspectiva de su vida que no constituyen una cuestión de suerte, sino que tienen su origen en los acuerdos de las leyes institucionales, el poder que tienen algunos individuos y grupos dentro de estas instituciones, la forma en que los procesos se han materializado en un entorno dado, y los hábitos culturales que han creado a las personas (2010, pag.53).

Según Lippert-Rasmussen la discriminación se trata de una relación en la que existe un agente “X”, aquel que discrimina, y un agente “Y”, aquel que sufre el daño. Para el autor, “X” puede ser una estructura social, una norma, un conjunto de individuos. “No hay nada de extraño en decir “una norma social discriminatoria”(Lippert-Rasmussen, 2013, p.51) De hecho, Lippert-Rasmussen afirma que no existe tal cosa como la discriminación sin un agente que produzca el daño, “X” siempre designa algo (Lippert-Rasmussen, 2013, p.18). Esta afirmación obscurece el grado de responsabilidad del agente (séase estructura social, normas, estados mentales) en los procesos de injusticia sobre grupos.

Por ejemplo, es absolutamente falso afirmar que cada uno de los hombres, inclusive aquellos creyentes en la equidad de género, sean culpables de la opresión de la mujer. Pero el privilegio que goza cada uno de ellos, y también del que se benefician

algunas mujeres, en razón de la opresión de la mujer (p.e. piénsese en conductas varoniles adoptadas por la mujer para sobresalir en un dominio sexista, algunas que inclusive sobajan a otras mujeres) los hace, en algún sentido, responsables de la inequidad de género. Este sentido de responsabilidad no es causal, esto es, los hombres que gozan de su posición de privilegio no producen directamente la opresión de la mujer.

“Ser responsable de”, bajo la perspectiva que deseo defender, no significa ser culpable o tener la obligación de remediar algo en razón de haber causado un daño. En lugar de ello, comprendo que las personas tienen el deber moral de identificar intenciones, estados mentales, y consecuencias de las acciones que generan la injusticia social, y en razón de ello, buscar soluciones colectivas para enfrentar la injusticia que recae sobre grupos sociales. La idea de responsabilidad de Young, en la cual apoyo este análisis, es prospectiva y no retrospectiva. Esto quiere decir que no busca identificar culpables individuales que provocaron el daño en cuestión, sino adjudicar un grado de responsabilidad colectiva, en razón de la posición social en la que se encuentran las personas, para modificar en un futuro la injusticia que padecen los grupos (Para comprender más sobre esta visión de responsabilidad, véase Young 2010, pag.109).

Así también, las injusticias contra grupos sociales pueden estar presentes aun cuando no existen ya agentes identificables. Consideremos la situación actual, tal que, aun cuando las leyes protegen de la violencia y otorgan derechos a la población LGBTIQA en la CDMX, e inclusive cuando muchas de estas personas gozan de libertades y derechos básicos viviendo en un ambiente inclusivo (supongamos que esto puede ser así), las personas LGBTIQA han sido agraviadas en el pasado y, en razón de ello, su integridad psicológica puede seguir lastimada.

Espindola y Vaca en *The Problem of Historical Rectification for Rawlsian Theory* reflexionan acerca de los efectos de una injusticia histórica sobre la capacidad de las

víctimas para perseguir su plan de vida. Acorde a los autores, los perjuicios provocados en el pasado pueden afectar la perspectiva de los agraviados, pero no la del resto de la ciudadanía, lo cual, claramente, provoca una competencia injusta para la obtención de puestos aventajados en la sociedad. En términos rawlsianos, Espíndola y Vaca explican cómo una injusticia histórica puede afectar la igualdad equitativa de oportunidades (2014, pág. 238). Los autores desarrollan el punto anterior remarcando las desventajas psicológicas y otros obstáculos que impiden el desarrollo sano del autorespeto de las víctimas de injusticia pasadas no rectificadas.¹⁶ Bajo esta perspectiva, en el capítulo 3 de esta tesis desarrollo los daños cognitivos sociales provocados sobre las personas en circunstancia de opresión.

Nuevamente, no considero que Lippert-Rasmussen ignore o menosprecie estas circunstancias, o bien, tampoco anulo la posibilidad de que su perspectiva sea compatible con este enfoque; no obstante, mantengo que, de poder hacerlo, estamos forzando demasiado los términos para poder hablar de responsabilidad social y de consciencia de los efectos de las injusticias del pasado. ¿Séase “X” estados mentales de la propia persona desacreditada en el pasado en razón de una cultura “Z”? Pero ¿Qué sentido tiene describir la naturaleza de la injusticia social si “X” pudiera abarcar cualquier cosa y a la vez no especificamos los aspectos más relevantes del perjuicio? Dado esto, el enfoque estructural cognitivo social que en esta tesis defiendo, aporta nuevo conocimiento sobre la responsabilidad social y de consciencia de nuestro pasado sobre el perjuicio que afecta a grupos sociales desaventajados.

¹⁶ Los autores han fijado su atención en escenarios donde los derechos humanos de las personas han sido violentados por dictaduras; de ciudadanos torturados, secuestrados y asesinados durante regímenes militares. Pero, podemos utilizar esta perspectiva para explicar el daño histórico recibido por los integrantes de grupos sociales. El racismo, el sexismo, el clasismo y el perjuicio padecido por la única razón de pertenecer a un grupo social determinado, refieren a injusticias históricas.

En tercer lugar, mi explicación estructural de la opresión nos aporta nueva información sobre la fenomenología de esta injusticia en términos objetivos. El tema ha sido central a las teorías de racismo o de sexismo para abordar la experiencia al ser sujeto de dominación u opresión. Por ejemplo, Frantz Fanon indaga acerca del sentimiento de tener un “uniforme” que, al portarlo te puede llegar a hacer sentir “desgarbado”, “de otro color”, “feo”, “animal”, “inferior” (1967, pag. 114). Martin Luther King nos habla de “nubes ominosas de inferioridad” que comienzan a formarse en la mente de los oprimidos desde la niñez y que distorsionan la personalidad, desarrollando “una amargura inconsciente” hacia el grupo opresor (1963).

La teoría de *esquemas* abordada en el capítulo tres de esta tesis, aporta las herramientas para identificar, en términos objetivos, los significados construidos socialmente y que funcionan para comprendernos a nosotros mismos y a nuestro medio. Estos *esquemas* guían nuestras reacciones, inclusive “inconscientes”, ante las circunstancias de la cotidianidad, pues construyen nuestras expectativas sobre el mundo y nos ayudan a realizar inferencias.

De este modo, requerimos que una explicación sobre la injusticia social que afecta las identidades sociales abarque, bajo una misma perspectiva, el perjuicio que recae sobre los grupos mediante leyes o prácticas institucionales, así como los daños que son generados por individuos, colectivos de personas, o estados mentales. Pues esta perspectiva más amplia nos ayuda a dilucidar, por ejemplo, cuál es el nexo entre los *esquemas* de género que operan en una sociedad y sus leyes, y cómo es que estas a veces no pueden ser formuladas en términos de justicia social en razón de la comprensión de vida que albergan los *esquemas*.

Los conceptos de *estigma* y *prejuicio*, abordados por Rodríguez Zepeda para explicar los daños no económicos de la discriminación, tratan de cubrir el fenómeno

estructural descrito anteriormente. El *estigma*, “explica las conductas de prejuicio negativo hacia determinadas personas debido a su pertenencia grupal” (2006, p.37). De hecho, el autor trata de explicar cómo los atributos de algunas personas pueden ser vistos como negativos y provocar el temor o la persecución. También, el *estigma* es un concepto que trata de incluir un “orden simbólico” donde las personas que poseen el atributo son rechazados de antemano. El prejuicio, a su vez, lo define como “una conducta de aversión u hostilidad hacia una persona” en razón de su membresía social (Rodríguez Zepeda, 2006, pag.37,38). Ambos tipos de perjuicio son sistemáticos.

Es claro que Rodríguez Zepeda comprende a la discriminación estructural como un fenómeno de “sentido y comunicación”. En palabras del autor: “Se trata de un fenómeno del orden socio-simbólico y lingüístico de la sociedad, que precede y sobrevive a los miembros del grupo social y los dota con una serie de referentes de sentido que ordenan y dan horizonte a su vida cotidiana” (Rodríguez Zepeda 2006, pág. 121). Esta consideración empírica del fenómeno debemos agradecerla a la influencia que tiene del antropólogo Claude Levi-Strauss sobre su obra. Rodríguez Zepeda trata de mostrar que como integrantes de una misma sociedad compartimos ciertos códigos que dotan de significado nuestros actos. Estos parámetros, por ejemplo, pueden permear nuestros gustos o nuestras creencias más allá de la conciencia y voluntad de los individuos (Véase Rodríguez Zepeda 2006, pag. 128).

Creo que Rodríguez Zepeda trató de esbozar el fenómeno por el cual las prácticas sociales son regidas por *esquemas* culturales y *recursos*. En el capítulo uno desarrolle esta idea, haciendo hincapié en que los *esquemas* refieren a significados por los que guiamos nuestras acciones, tales como los *esquemas* de género.

No obstante, como mostraré en el capítulo tres de esta tesis, la teoría de *esquemas* posee ventajas explicativas. Una de ellas, a mi parecer la más significativa, es que

proporciona objetividad frente a otras teorías - por ejemplo, ante la explicación de Levi-Strauss al hablar de órdenes “socio-simbólicos”-, pues desarrolla en términos de prácticas que son visibles e identificables, el efecto que provocan estas sobre el desarrollo de nuestras creencias y deseos. La teoría de *esquemas* profundiza en los engranajes cognitivos que subyacen a nuestros actos, aclarando conceptos esotéricos, como el que refiere a lo inconsciente o actos que puedes ir “más allá de la conciencia”, explicando que podemos intervenir en estos procesos de la mente para combatirlos en un futuro.

La teoría de *esquemas* además, caza con una concepción ontológica estructural, por la que las interacciones entre grupos de personas colocan a individuos en una posición de desventaja por el hecho de pertenecer a un grupo en específico, mientras que a otros en una de privilegio. Nos ayuda a deslumbrar por qué algunas personas ejecutan actos, que a veces sin intención alguna de perjudicar, los entromete en interacciones de opresión, más allá de que se cometen delitos de discriminación.

En cuarto lugar, la construcción de identidades sociales bajo condiciones de injusticia social puede comprenderse, en parte, mediante los significados sociales adscritos a los *esquemas* de grupo, esto es, *estereotipos*. En el capítulo uno de esta tesis expliqué qué es un grupo social. Ahí mencione que algunos de nuestros hábitos, costumbres, códigos de conducta, afinidades con los otros, un estilo para vestir, una manera específica de mirar la vida, todo ello, es trazado, en parte, por los nexos entre individuos pertenecientes a un mismo grupo social. Esto explica, porque muchas veces nuestra condición de personas oprimidas forma parte de nuestra manera de ver el mundo y es difícil concebir que algo en nuestra vida no debería ser así, que a veces no deberíamos elegir vivir así: oprimidos (p.e. piénsese en las mujeres que desean ser regañadas por sus esposos porque ellas no le obedecieron). El aspecto cultural de la injusticia estructural es

rescatado para referirnos a un fenómeno que está inserto en la perspectiva de vida de una sociedad, más que en actos aislados y excepcionales.

En quinto lugar, mi propuesta política pretende agrandar la comprensión de los perjuicios cognitivos que moldean, delimitan y constriñen la acción social, en razón de que los individuos pertenecen a un grupo social en específico. El daño social que recae sobre grupos sociales es una conducta culturalmente fundada, y sistemática, y socialmente extendida, tal como señala la *definición técnica* de Rodríguez Zepeda (2006, pág. 26). Pero no solamente esta conducta está apoyada en un *prejuicio* o un *estigma* que daña derechos y libertades fundamentales (véase Rodríguez Zepeda, 2006, pág. 26). Esta también afecta la propia manera en que nos percibimos a nosotros mismos, el autorespeto que nos tenemos, y la propia perspectiva de vida en general, cuestiones que no se encuentran limitadas a los derechos y libertades.

Así, a lo largo de este capítulo he querido mostrar que requerimos una explicación amplia acerca de la ontología social de la injusticia que opera sobre grupos, enfocada en la acción colectiva y la cultura, más allá de los agentes individuales que producen el perjuicio. Esta perspectiva aclara cómo son construidas las identidades sociales bajo condiciones de opresión, y a la par, proporciona una fenomenología de esta injusticia que desglosa el cómo es ser oprimido, cuya importancia es fundamental para explicar todas las variantes del daño en cuestión. A su vez, la explicación nos enseña a subsanar la opresión enfocándonos en las generaciones futuras, esto es, nos da herramientas políticas que pueden ayudarnos a librarnos de esta clase de perjuicios, más allá de la persecución de los culpables.

Por todo lo anterior, la acción política debe estar enfocada en remediar los aspectos de la estructura social que constriñen de manera injusta el curso de acción de los individuos y el pleno desarrollo de las capacidades. Lo que quiero mostrar es que el

concepto de discriminación, desde el ámbito legal, debe ser capaz de cubrir la estructuralidad de las prácticas injustas a las que me he referido, si es que queremos afrontar el perjuicio en todas sus vertientes.

Pues, he de reconocer que la legislación nacional e internacional ha avanzado muchísimo utilizando el concepto de discriminación. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1964), El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979), por mencionar algunos de estos instrumentos, abogan por la protección de los derechos y libertades de toda persona sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, o cualquier otra condición social.

De acuerdo con este marco jurídico, Rodríguez Zepeda tiene razón al afirmar que el derecho a la no discriminación se convierte en un rasgo de una sociedad bien ordenada, y no es únicamente una demanda de grupos desaventajados, o un recurso opcional para la acción pública de las democracias constitucionales (2006, pág. 125).

¿Debemos cambiar las normas internacionales sobre el derecho a la no discriminación?, ¿quiero decir que es una consecuencia de mi propuesta el que me comprometa a modificar este impresionante marco jurídico a nivel internacional?, ¿estoy comprometida a afirmarlo? La respuesta es no. Lo que yo propongo es que utilizando este marco jurídico se ponga más atención en las prácticas estructurales que generan los daños que queremos combatir.

Por lo tanto, cabría hacer nuevamente el énfasis en una acción política, que aspire a construir un concepto de discriminación cada vez más sofisticado y que puede y debe abordar las normas necesarias para regular, inclusive, las prácticas más ordinarias que producen dinámicas de opresión.

2. 4. Conclusiones

Durante la primera sección de este capítulo he expuesto el derecho de la no discriminación según Rodríguez Zepeda. De acuerdo con él, una concepción adecuada del fenómeno debe aportarnos las herramientas requeridas para su tratamiento político; así, muestra que es indispensable una compensación para los grupos afectados. A su vez, Rodríguez Zepeda propone una acción política que nos ayude a proteger el libre acceso a los derechos, libertades y oportunidades socialmente disponibles; dado que estos se ven restringidos para algunos miembros de la sociedad por las dinámicas de la discriminación, bajo su enfoque.

Por otro lado, en la segunda sección, expliqué la concepción lógica y moral de la discriminación según Lippert-Rasmussen. Particularmente, expuse los parámetros que, bajo su perspectiva, especifican qué es la discriminación directa y cuál es la indirecta. Por un lado, el autor comprende el perjuicio que existe cuando los agentes discriminadores (como pueden ser actores individuales o instituciones) poseen sesgos o actitudes en contra de los grupos discriminados. Por otro lado, el autor aborda los prejuicios que producen agentes que, sin poseer una representación del grupo social discriminado como grupo, de alguna forma provocan la distinción entre grupos discriminados de aquellos que no lo son.

Por último, a lo largo de este capítulo propuse la inclusión de una perspectiva que englobe los daños sociales que son generados por estructuras sociales. Argumenté que el enfoque propuesto por Iris Young y Sally Haslanger para abordar lo que ellas denominan “opresión” nos otorga ventajas explicativas. Por ejemplo, este nos permite deslumbrar los efectos de esta injusticia sobre la cognición social, o bien, nos brinda el aprendizaje acerca de las dinámicas entre grupos sociales, la fenomenología de esta injusticia y la

responsabilidad social que debemos adoptar frente a ella. Dichas cuestiones, expliqué, nos permiten agrandar nuestra comprensión de lo que en leyes llamamos “discriminación”.

Durante el primer capítulo de esta tesis y a lo largo del presente mencioné en varias ocasiones que requerimos una explicación adecuada de los prejuicios cognitivos que padecen los integrantes de grupos desaventajados. El punto 1.2 de esta tesis titulado *El complemento cognitivo social al enfoque estructural* desarrolló parcialmente una explicación de este tipo. Bajo esta perspectiva, afirmé que las prácticas opresivas compuestas por *esquemas* (estructuras cognitivas) y *recursos* (objetos materiales e inmateriales) constriñen de manera injusta la acción social. Mi comprensión sobre grupos sociales depende en gran parte de esta visión sobre las relaciones sociales, en particular, del concepto de *esquemas y estereotipos*.

A lo largo del presente capítulo también explique, apoyándome en Young, que la obtención del autorespeto depende en gran parte del cómo los procesos culturales afectan nuestra visión sobre nosotros mismos y el cómo somos percibidos por los demás. De acuerdo con la autora, el *imperialismo cultural*, una de las cinco formas de sufrir la opresión en su teoría, daña el proceso psicológico por el cual desarrollamos nuestra identidad. Requerimos explicar los mecanismos cognitivos sociales para develar específicamente en que reside este daño; y así, un aspecto muy importante del perjuicio que recae sobre grupos. Ahora pasaré a ello.

Capítulo 3: ¿Qué es la violencia cultural?

“Había leído bien. Era odio. Yo era odiado, detestado, despreciado, no por el vecino de enfrente o un primo materno, sino por toda una raza. Estaba abocado a algo irracional. Los psicoanalistas dicen que para el niño no hay nada más traumático que el contacto con lo racional. Yo, personalmente, diría que para un hombre que no tiene otra arma que la razón, no hay nada más neurótico que el contacto con lo irracional.” Frantz Fanon (2009, p.117)

3.0. Introducción

María Nicolassa, una mujer indígena mazahua, llega a la Ciudad de México a buscar trabajo y mejores condiciones de vida. Inmediatamente la abordan unas mujeres que al verla vestida con ropa típica de su región la juzgan como “tonta” y presa fácil del robo, María es despojada por ellas de su dinero. Debido a su aspecto es discriminada varias veces por el hecho de ser indígena, analfabeta, y pobre: recibe insultos, burlas y tratos condescendientes. El trabajo que encuentra finalmente consiste en realizar las labores domésticas en la casa de una mujer de estatus social alto. En México no hay realce, pero la mujer para la que trabaja María se hace llamar “condesa”, mientras que ella es llamada “criada”. María se caracteriza por una inteligencia particular: es bastante torpe, se equivoca constantemente, se cae, no comprende algunas palabras del español ni tampoco las reglas de etiqueta. El comportamiento de María hace reír.

La situación que acabo de describir es un fragmento de la película mexicana llamada *Tonta, tonta, pero no tanto* estelarizada por Elena Velasco, más conocida en México por su personaje de La India María. Ezequiel Barriga Chávez, un crítico de cine, escribió en el año de 1968 en el diario Excelsior que:

[...] no hay nada más racista y clasista que una película de Velasco [...] Todo lo auténticamente indígena es deshonrado y rebajado en un altar de sacrificios de humor turbio; y a los indígenas se les presenta como individuos estúpidos y

retrasados que merecen que nos burlemos y riamos de ellos. (Citado en New York Times, Nov 6, 1988)

Durante el primer capítulo de esta tesis expuse qué es la opresión aportando una definición empírico-normativa. En este capítulo también expliqué qué es un fenómeno estructural y qué es un grupo social, ya que la opresión es estructural y está conformada por la interacción entre grupos. A su vez, expuse cinco formas de la opresión, de acuerdo con Young.

En el segundo capítulo abordé un problema que surge en relación a la terminología que debemos adoptar para llamar la injusticia sobre grupos. Argumenté que la ontología asociada al concepto de discriminación debe ser complementada para abarcar la injusticia que recae sobre grupos en su totalidad. Abogué por el uso del término “opresión” para utilizar una concepción adecuada sobre la naturaleza de las relaciones sociales. Ahora bien, una vez identificado con seguridad el fenómeno que estamos abordando, lo único necesario es llamarlo de alguna forma y ser consistentes con las características y condiciones que cumple dicha injusticia. Así, he decidido hablar de opresión para referirme a un conjunto de perjuicios que recaen sobre los miembros de algunos grupos sociales por el hecho pertenecer a dichos grupos y que a veces no son si quiera considerados por las personas, o más grave aún, por los teóricos de la discriminación, cuando utilizan el término “discriminación”.

Surge un problema alrededor del tratamiento del caso de la India María presentado al principio de este capítulo. A simple vista, parece ser que se trata de un caso prototípico de propagación de estereotipos. La India María retrata a la población indígena como torpe, atrasada e ignorante; asumiendo en primera instancia, que los múltiples pueblos que conforman este sector poseen una identidad unificada. El caso claramente no favorece en lo absoluto el estado de descuido en el que se han encontrado los pueblos

indígenas a lo largo de la historia mexicana, pues, promueve la burla, el maltrato, la humillación y la degradación de este sector. También debemos observar que la propagación de estereotipos evoca aspectos particulares y cruciales de lo que Young llamo *imperialismo cultural*: experimentar cómo los rasgos dominantes de la sociedad vuelven invisibles la perspectiva particular del grupo.

Otro aspecto importante de la injusticia que atañe a la población indígena es que claramente para ellos resulta difícil promover una imagen respetable de sí mismos cuando los medios de comunicación los han ridiculizado por generaciones. El caso es bastante desafortunado cuando se trata de parecer confiable para la obtención de un empleo, por ejemplo. En este sentido, ¿cabría pensar que lo que Young llamó *imperialismo cultural* está conectado de alguna forma con lo que es para autora la *marginación*? Es decir, ¿esta forma de sufrir la opresión origina en algún sentido el hecho de que las personas no puedan acceder a un trabajo? ¿Existen conexiones causales entre las cinco formas de opresión de Young?

En este capítulo digo por qué es importante analizar cuáles son las conexiones causales o explicativas entre las cinco caras de la opresión de Young. En la primera sección, titulada “La violencia cultural como proceso central a la opresión” explico de manera más detallada lo que Young llamó *imperialismo cultural* (y que yo llamaré violencia cultural) y, en segundo lugar, desarrollo el motor psicológico de la opresión, aquel que Young identifico con lo que ella y la psicoanalítica Kristeva llaman lo *abyecto*. En esta sección critico la propuesta de estas autoras para posteriormente proponer una explicación más adecuada de lo que pretendieron mostrar.

En la segunda sección “Los *estereotipos* como estructuras cognitivas y culturales que propician cualquier variante de la opresión” propongo un complemento explicativo al *imperialismo cultural* bajo una perspectiva cognitiva-social. Es esta penúltima parte

del capítulo abogo por un desarrollo exhaustivo de los factores cognitivos sociales de la opresión apoyándome en la teoría sobre *esquemas* sociales de Augoustinos y Walker.

Por último, durante la sección “La India María”, recapitulo las herramientas explicativas que desarrollé a lo largo de la tesis. En especial muestro que estas nos sirven para dilucidar cómo hechos concretos, como es la propagación de estereotipos sobre la población indígena, perjudican a través de la cognición humana y la cultura.

3.1. La violencia cultural como proceso central de la opresión.

Iris Young escribe en *La justicia y la política de la diferencia* que “la explotación, la marginación y la carencia de poder se refieren todas ellas a relaciones de poder y opresión que tienen lugar en virtud de la división del trabajo” (1990, p. 102). Aunque, estas experiencias opresivas surgen también debido a que la interacción entre personas establece quién trabaja para quien, quien no trabaja, y “como el contenido del trabajo define la posición institucional que uno ocupa en relación con las demás personas” (1990, 102). Sobre todo, además de que restringen los recursos y las oportunidades que tienen o no las personas para desarrollar y ejercer sus capacidades, definen “quién se beneficia a costa de quién, y quién es imprescindible” (Young 1990, p.102).

Por otro lado, el racismo y el sexismo son también estructuras opresivas que refieren a formas de segregación en una sociedad, pues algunas personas son más propensas a la *explotación* o la *marginación* (o cualquier otra clase de injusticia) en razón de su género u origen étnico. Sin embargo, la autora feminista defiende que la explicación de este tipo de injusticias es insuficiente si nuestros recursos teóricos están centrados en la división del trabajo. En lugar de ello, afirma que estas estructuras de opresión refieren a las circunstancias culturales que propician el hecho de que un grupo sea marcado, señalado, estereotipado e invisibilizado, al mismo tiempo que algunos otros grupos proyectan sus propios valores, experiencia, y perspectiva con carácter normativo y

universal (Young 1990, p. 208). Estas injusticias son catalogadas por la autora como *imperialismo cultural*. Aunque, el racismo y el sexismo son también formas de *violencia*, según Young (1990, p. 2010).

Pero ¿cómo surge el *imperialismo cultural*? Esta clase de injusticia existe cuando algunos grupos logran obtener un acceso privilegiado a “las vías de interpretación y comunicación de una sociedad” (Young, 1990, p. 103). Esto es, dichas agrupaciones tienen más posibilidades de propagar su punto de vista con mayor énfasis que cualquier otro, a través de medios masivos de comunicación como son las películas, la televisión, las revistas, la publicidad, y en tiempos más recientes, el internet. A ellos la autora los llama “imperialistas culturales” y a su modo de vida “cultura dominante” (Young, 1990, p. 103). Ya que los valores de los grupos dominantes están culturalmente más esparcidos, la experiencia de los otros grupos se vuelve invisible, no es apreciada e inclusive es señalada. Los grupos que son víctimas del *imperialismo cultural* son marcados como los “otros”, o los “desviados”, ya que no cumplen con las expectativas de lo aparentemente normal (Young 1990, p. 209). En este sentido, el homosexual y la mujer (entre varios otros grupos) son víctimas de esta demarcación. Pues, en palabras de Young: “Del mismo modo que la gente sabe que la tierra gira alrededor del sol, cualquiera sabe que la gente gay es promiscua (...) y que las mujeres son aptas para el cuidado de los niños” (1990, p.104).

Sin embargo, es evidente que como pasa el tiempo las sociedades se han vuelto más críticas y reflexivas acerca de los estereotipos que promueven los medios. Actualmente, las sociedades democráticas están comprometidas con políticas que promueven la igualdad y la libertad, las cuales bloquean discursos políticos o científicos con perspectiva racista, sexista o discriminatorios de cualquier índole. Algunos lugares como son las escuelas, los hospitales, los restaurantes, las empresas, etc., promueven

códigos de etiqueta que usualmente regulan los comentarios negativos explícitos discriminatorios. Los medios de comunicación también son cuidadosos para divulgar ideas que excluyen o degradan a grupos sociales. Las personas públicas que exhiben comentarios homofóbicos, por ejemplo, son detectadas e inmediatamente son señaladas por la reprobación de una sociedad aparentemente no discriminatoria.

Pero ¿qué sucede entonces para que la desigualdad y la opresión prevalezcan inclusive entre este tipo de sociedades? De acuerdo con Young, el racismo, el sexismo, la homofobia y la discriminación en razón de la edad y la discapacidad suelen estar presentes de manera inconsciente en las interacciones sociales, en los medios masivos de comunicación e inclusive en la elaboración de políticas públicas; a pesar del interés general por no exhibir desaprobación o rechazo hacía algún grupo (Young, 1990, p. 229)¹⁷.

Young (1990, p. 225) nos habla de “aceptación consciente, aversión inconsciente” para referirse al fenómeno por el cual una sociedad, inclusive creyente en la igualdad y la libertad, manifiesta su aprobación y un supuesto respeto hacia los individuos pertenecientes a grupos sociales vulnerables. Pero, al mismo tiempo, manifiesta “aversión inconsciente”, o bien, el rechazo hacía el otro, en tanto integrante de un grupo determinado, mediante gestos o ademanes. Por ejemplo: “una ejecutiva se molesta porque su jefe normalmente la toca cuando están hablando, pone su mano sobre su codo, su brazo alrededor de su hombro con gestos paternales y de poder” (Young, 1990, p. 225). La “aversión inconsciente” puede darse inclusive cuando las personas tienen buenas intenciones o piensa que sus actos producen bien al otro individuo.

¹⁷ Los casos recurrentes de discriminación no evidentes en Estados Unidos (hasta hace poco), le sirvieron a Young para realizar un análisis sobre cómo la opresión perdura cuando las leyes y reglas de etiqueta son establecidas para evitar el racismo o el sexismo. En un contexto donde es de mal gusto evidenciar que alguien es pobre, judío, discapacitado, adulto mayor, etc., los miembros de grupos oprimidos siguen siendo tratados con condescendencia, y la gente suele expresarle su nerviosismo y su aversión.

De igual modo, los medios de comunicación proclaman igualdad entre mujeres y hombres, pero producen masivamente imágenes de degradación y abuso de la mujer que se supone son sexualmente estimulantes. En este caso, son insuficientes las normas antidiscriminatorias, pues la política o el derecho no puedan remediar esta clase de opresión, pues su poder no recae sobre los sentimientos o reacciones, y mucho menos en la forma de conducir nuestra sexualidad.

Por otro lado, Young señala el papel crucial que desempeña el *imperialismo cultural* frente a otras caras de la opresión. Así, afirma: “Todos o casi todos los grupos que los movimientos sociales contemporáneos afirman que están oprimidos, soportan el *imperialismo cultural*. Las otras opresiones que experimentan pueden variar” (Young, 1990, p. 112). Repensar el nexo que existe entre las cinco caras de la opresión significa poner el foco de atención en las personas que son marginadas o explotadas en razón del género o la raza. El caso de la India María vuelca mi interés hacia la pregunta ¿ser un persona que es rechazada continuamente por el sistema laboral tiene algo que ver con la segregación en razón de la tonalidad de piel? Esto es ¿qué nexo hay entre el *imperialismo cultural* y la *marginación*?

Recordemos, Young prefiere describir diferentes formas de ser oprimido en lugar de exponer una teoría sobre la opresión como un fenómeno homogéneo. Según Young, diferentes factores o la combinación de ellos dan forma a casos concretos de opresión, por lo que no es posible dar una única definición de todas estas situaciones (Young, 1990, p.77). De esta manera, las cinco formas de la opresión propuestas por la crítica feminista funcionan como criterios para comparar las diferentes combinaciones de tipos de opresión o identificar la intensidad de la opresión. Así, podemos verificar qué grupo o persona se encuentra más oprimida. Young cree prioritario centrarse en estos criterios

que explorar sobre los nexos causales que existen entre las cinco formas de ser oprimido.

Así lo muestra en el siguiente párrafo:

¿Existen conexiones causales entre las cinco formas de opresión? Cuestiones causales o explicativas quedan fuera del alcance de este presente análisis. Aunque considero que puede hacerse una teoría social general, toda explicación debe ser siempre particular e histórica. Por tanto, un relato explicativo de por qué un determinado grupo está oprimido del modo en que lo está debe rastrear la historia tanto como la estructura actual de relaciones sociales particulares (Young, 1990, p. 113)

De este modo, la autora evita realizar un análisis general acerca de las relaciones causales o explicativas entre las variantes de la opresión; pero, no descarta la posibilidad de que exista algún vínculo entre ellas. En adelante Young pondrá sumo cuidado para no adentrarse en este territorio explicativo. Pues, a pesar de que el *imperialismo cultural* puede estar presente en cualquier situación de opresión, pareciera que para Young no siempre es el caso:

El *imperialismo cultural* en el que, por ejemplo, los hombres blancos hacen presunciones estereotipadas y se niegan a reconocer los valores de las personas negras o de las mujeres, contribuye a la marginación y la carencia de poder que padece mucha gente negra y muchas mujeres. Pero el *imperialismo cultural* no tiene siempre estos efectos (Young, 1990, p.112)

Finalmente, Young al abordar este tema también descarta el hecho de que alguna de las cinco formas de la opresión sea condición necesaria para que el fenómeno esté presente. Lo cual significa que la injusticia de la opresión puede subsistir aun cuando alguna de sus variantes no sea el caso:

Cada grupo oprimido tiene una identidad y una historia específica que no puede reducirse a la de ningún otro. En el capítulo dos expliqué cinco aspectos de la opresión, junto a varias combinaciones y situaciones que puede experimentar un grupo oprimido en particular, ninguna de las cuales es condición necesaria de la opresión. (Young, 1990, p.112)

A pesar de ello, Young mantendrá un gran interés en el *imperialismo cultural*, esta preferencia hace que la autora evidencie con suma claridad el papel tan importante que desempeña esta forma de opresión frente a las demás. Revisaré algunos párrafos de la obra de Young para exhibir lo anterior.

“La Jerarquización de los cuerpos y la política de la identidad” es un capítulo exclusivamente dedicado a explicar qué comparten todos los grupos que afirman estar oprimidos. Específicamente el propósito de este radica en indagar sobre “la construcción de cuerpos feos y las implicaciones que tienen los temores inconscientes y las aversiones para la opresión de los grupos despreciados” (Young ,1990, p.210). Este capítulo es revelador, pues Young rastreará los orígenes psicológicos del ser humano al rechazar o sentir aversión por otro en tanto que es parte de un grupo social. Para esto, la autora afirma que existe un “estado”, “condición” o “lugar” en común para todos los grupos que afirman estar oprimidos:

Creo que todos los grupos antes mencionados comparten un *estado*¹⁸ similar en tanto cuerpos despreciados, feos o temibles, como elemento crucial de su opresión. A continuación presento una explicación de dicha categoría, que creo

¹⁸ Las cursivas son mías. La cita originalmente es la siguiente: “I believe that all the group named above occupy a similar status as despised, ugly, or fearful bodies, as a crucial element of their oppression. Below I offer an account of that status, which I think applies in similar ways to all these groups” Young 1990b, 142). Silvina Álvarez traduce “status” como “categoría”. Creo que en esta parte debemos referirnos a “status” como “estado” o “condición” para no dar lugar a la confusión de que Young nombra una forma más de opresión.

se aplica de manera similar a todos estos grupos (...). Con el concepto de *abyecto*, Julia Kristeva presenta una forma de entender la conducta y las interacciones que expresan el temor o la aversión hacia ciertos grupos (Young, 1990, p. 240).

Cabe resaltar lo siguiente. Este “estado” no refiere a ninguna de las formas de opresión mencionadas por Young. Veamos entonces qué nos dice Young acerca de esta circunstancia en común entre grupos, esto es: ¿qué es lo *abyecto*?

[Lo *abyecto* es] “el sentimiento de aversión y repugnancia que el sujeto tiene al enfrentarse con ciertas cuestiones, imágenes y fantasías, lo horrible, respecto de lo cual solo puede responder con aversión, con náusea y rechazo.” (Young, 1990, p.241).

La abyección -afirma Young apoyándose en ideas psicoanalistas de Julia Kristeva- surge de la represión original en la que el infante lucha por separarse del cuerpo de la madre (Young, 1990, p.242). El sujeto cuando es expulsado de su madre experimenta una sensación ambivalente, por un lado desea mantener su autonomía frente a otro cuerpo, pero también experimenta la pérdida (Young, 1990, p. 242). La abyección se expresa en reacciones de repugnancia en relación a las excreciones del cuerpo, como son la sangre, pus, sudor, excremento, orina, vómito, etc. Esta experiencia surge principalmente en “todo aquello que altera la identidad, el sistema, el orden. Lo que no respeta fronteras, posiciones, reglas” (Kristeva, 1982, p. 4 en Young 1990, p. 244). Young afirma que el racismo, el sexismo, la homofobia y la discriminación en razón de la edad y la discapacidad están estructuradas por la abyección, “un sentido involuntario, inconsciente, de fealdad y de rechazo” (Young, 1990, p. 244) .

Es crucial en este punto observar que la percepción de los individuos sobre el cuerpo de los otros como diferentes o temibles Young la ha catalogado central al proceso por el cual una cultura dominante define a algunos grupos como los “otros”. Así, lo

abyecto como proceso cognitivo mantiene un vínculo estrecho con el *imperialismo cultural*. Específicamente, Young afirma que :

El imperialismo cultural consiste en hacer que un grupo sea invisible al mismo tiempo que resulta marcado y estereotipado. (...) Las víctimas del imperialismo cultural se vuelven así invisibles como sujetos, como personas con una perspectiva y experiencias propias (...); al mismo tiempo, sin embargo, se las señala, se las petrifica en una existencia marcada por el hecho de ser “otra”, desviada en relación con la norma dominante. (...) En principio, el imperialismo cultural no tiene por qué estar estructurado por la dinámica interactiva de la aversión, pero tales reacciones de aversión, al menos en las sociedades contemporáneas supuestamente liberales y tolerantes, estructuran profundamente la opresión de todos los grupos que son objeto del imperialismo cultural.” (Young, 19990, p. 209).

Obsérvese que lo *abyecto* es un proceso psicológico necesariamente vinculado al *imperialismo cultural*. Sin embargo, Young no indica, más allá de estas líneas, cuál es específicamente la relación entre ambos conceptos; lo cual nos deja ignorantes al respecto del nexo causal o explicativo del *imperialismo cultural* con otras formas de ser oprimido.

Young con el concepto de lo *abyecto* trata de mostrarnos las concepciones que albergamos sobre los otros en virtud de que son miembros de grupos. Dichas representaciones están construidas por estereotipos y permean en lo inconsciente de cada individuo. Pero creo que Young se equivocó al escoger el psicoanálisis de Kristeva como la mejor opción para explicar este fenómeno. Por este motivo, más adelante propondré un complemento psicológico cognitivo para explicar más a detalle en qué consiste este mundo dentro de las cabezas de las personas. Pero aún hace falta revisar que de hecho existe un estado o condición en común para todos los grupos que están oprimidos

Analizaré brevemente qué significa afirmar un estado psicológico de este tipo para explicar el rechazo o aversión hacía el otro en tanto que pertenece a un grupo social determinado, y posteriormente, si existe un nexo causal entre las cinco formas de opresión de Young.

Lo *abyecto* representa la aversión, náusea o rechazo que un individuo tiene hacía imágenes, fantasías o lo horrible. Sin embargo, las conductas o actitudes que un sujeto manifiesta para afectar al otro de manera opresiva, pueden ser expresadas de diferente modo. Por ejemplo, la opresión que viven continuamente las mujeres es fomentada, en gran parte, por algunas reacciones de aprobación o rechazo de los otros. Una mujer puede ser tratada con sumo cuidado y ser ayudada en tareas ordinarias por un hombre -se trata de la caballerosidad que aún aceptamos en nuestra sociedad como muestra de respeto a las mujeres.¹⁹ O bien, una mujer puede recibir un trato hostil al ser madre soltera o una persona no casada sin hijos. Otras circunstancias de opresión nos muestran que usualmente las reacciones humanas que promueven la segregación social no están asociadas necesariamente con la aversión o la náusea. Usualmente las personas con alguna discapacidad o los adultos mayores son tratados con sumo cuidado o lastima –es una reacción parecida a la caballerosidad en cuanto a que las personas asumen que todos los miembros de estos grupos no poseen las suficientes capacidades o habilidades. Por lo tanto, es erróneo asociar todas las formas de opresión que sufren los grupos a un concepto que remite a aquello que provoca la náusea o la repugnancia en relación a excreciones corporales, etc.; pues diferentes vivencias opresivas, como nuestro aquí, no están relacionadas en lo absoluto con este tipo de rechazo.

¹⁹ La teoría del sexismo ambivalente de Susan Fiske explica este punto: una mujer puede ser tratada de manera amable e irónicamente esto no significa inmediatamente que sea tratada con respeto. La caballerosidad es una práctica que asume debilidad en las mujeres. Para este tema véase: Fiske y Glick, 1996. Otros comentarios al respecto han sido abordados en: Frye, 1990 y Cudd, 2006.

En segundo lugar es cuestionable cuán correcta puede ser la teoría psicoanalítica para explicar nuestras actitudes. El psicoanálisis -cabe advertir que haré una reducción abrupta del tema, pero no me es posible y no es indispensable ahondar más al respecto- pretende explicar el comportamiento del individuo haciendo uso de las conexiones psíquicas y el mecanismo del inconsciente que es formado durante el desarrollo pre-programado de lo psicosexual innato en el niño pequeño (en este punto me apoyo en Cudd, 2016, 57). Pero existe un problema de acuerdo con esto, tal como ya ha visto Cudd en 2016, 57: no tenemos acceso a evidencia proporcionada por el niño durante el proceso de su infancia que nos permita verificar o falsear la teoría. Para abordar seriamente el problema debemos dejar a un lado el psicoanálisis y recurrir a herramientas teóricamente más sofisticadas. En la sección 3.3 de este capítulo volveré a este punto.

Ahora bien, el segundo punto que debemos revisar es cuán real es que el *imperialismo cultural* esté vinculado causalmente o explicativamente con otras formas de opresión. Para esto revisaré el vínculo que el *imperialismo cultural*, llamado en esta tesis violencia cultural o V.C, mantiene con otras formas de opresión, como son la *marginación, la explotación, la carencia de poder y la violencia*.

Antes, cabe hacer la observación acerca de los términos *imperialismo cultural* para referir a esta clase de injusticia. Young se equivocó al llamar así a esta forma de perjuicio social, puesto que, tal como ella nos lo dijo, el fenómeno de la opresión no denota una relación de poder que vaya de arriba hacia abajo, y las palabras “imperialismo cultural” lo sugieren. Además, los términos nos hacen pensar que todas las imposiciones de estereotipos se dan de una cultura a otra, por ejemplo, el caso de la cultura europea sobre la latinoamericana; sin embargo, dentro de una misma cultura encontramos muchas imposiciones de estereotipos culturales altamente dañinos. Obsérvese el caso en el que una cultura machista impone estereotipos hipersexualizados a las mujeres, cultura que

genera roles de género y expectativas opresivas. Otra clase de situaciones se dan cuando la cultura heteronormativa impone roles de belleza y de comportamiento sexual a la comunidad LGBTIQA. Llamar a estas imposiciones “imperialismo” parece extender demasiado el significado del concepto. Además, a diferencia de cómo se da el *imperialismo cultural*, la violencia sí se puede dar de forma estructural y no solo jerárquica. Así, resulta más natural entender como una forma de violencia la imposición de estereotipos de una sociedad machista hacia las mujeres o de una sociedad heteronormativa hacia la comunidad LGBTIQA, que como una forma de imperialismo. Por lo tanto, léase la abreviación “V.C” para comprender lo que llamo violencia cultural, y que erróneamente Young llamo *imperialismo cultural*.

Obsérvese también que, la mayoría de las veces, el fenómeno que Young denomina *imperialismo cultural* se da al mismo tiempo que la *violencia*, una de las cinco formas de opresión según la autora. Al respecto de este nexo entre dos formas de opresión, retomare el análisis antes mencionado acerca del vínculo que la V.C mantiene con otras maneras de manifestarse la injusticia que recae sobre grupos sociales.

Primeramente, revisaré el nexo que la V.C tiene con la *marginación*. Recordemos que esta clase de injusticia refiere a las estructuras sociales que impiden de manera sistemática que las personas puedan tener acceso a un empleo. En México la publicidad durante décadas ha incluido únicamente a personas con aspecto europeo como sus actores principales, lo cual evidentemente representa una práctica de racismo.²⁰ Pero, claramente podemos observar que esta segregación entre sujetos que aspiran a un puesto específico dentro de la industria publicitaria produce directamente el desempleo de un porcentaje

²⁰ Para este punto véase Navarrete (Marzo 03, 2016). *Alfabeto racista mexicano* (I), *Horizontal*. Disponible en: <https://horizontal.mx/alfabeto-racista-mexicano-1/>

amplio de actores y actrices en el país: aquellos que son de tez morena. En otras palabras, la V.C no contribuye a la *marginación*, en este caso, sino que la produce.

Revisemos otro caso en el que la V.C propicia otra forma de opresión, la *violencia*, la cual puede ser física, psicológica o bien, una amenaza constante hacia el grupo de ser violentado. Recordemos que la V.C refiere a una situación en la que existen grupos estereotipados, esto es, señalados como “los otros” por una cultura que está situada en el puesto normativo. Bajo estas circunstancias, los homosexuales, las mujeres, la gente morena, etc., son algunos de los grupos que típicamente han sido señalados por los medios de comunicación o costumbres antiquísimas. El gay es señalado como “anormal”, la mujer en tanto que ejerce autonomía sobre su sexualidad es “puta” y el hombre moreno que exhibe no tener modales es un “incivilizado”. ¿Podría pensarse que el gay es vulnerable a recibir maltratos físicos en tanto que es visto como un ser anormal? ¿Las mujeres son vulnerables a ser violentadas sexualmente en razón de la ropa que portan? ¿El hombre moreno está expuesto a la humillación en tanto que posee ese tono de piel? La respuesta para todos los casos es afirmativa.²¹ En tanto que existe una cultura que impone valores, experiencias y una perspectiva general de vida con carácter normativo y universal, que promueve el desprecio, la reprobación, el maltrato y la humillación pública, existen fuertes razones para pensar que la V.C causa, aunque de manera más sutil y compleja, y no directamente, la violencia como forma de opresión. En este caso, la violencia en tanto que es dirigida a sujetos por la única razón de su pertenencia social está originada por este fenómeno que señala a los integrantes de

²¹ Esta afirmación es sustentada por la recolección anual de Amnistía Internacional sobre casos de violencia de género, hacia la comunidad LGBTIQA, indígenas, maltrato a adultos mayores, para cada país. Para obtener evidencia de los años 2017-2018 véase *Informe 2017-18 Amnistía Internacional* disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/>

algunos grupos sociales como “los otros”. Pero, no es el caso que cada que existe la V.C existe algún tipo de violencia.

¿La V.C provoca la explotación? Recordemos que Young sugiere fuertemente que la explotación posee un factor social que no puede rescatar la lógica marxista, aquel que determina relaciones estructurales de poder, acerca de quién se beneficia a costa de quién (Young, 1990, p.88). No solo se trata de recibir un salario indigno. Debido a esto, Young sostiene que la explotación tiene lugar cuando un grupo de personas transfieren poder y energías de un grupo a otro (Young, 1990, p.88). La explotación sexual, por ejemplo, es una estructura social en la que mujeres transfieren energías a los hombres. La libertad, poder, estatus y autorealización de los hombres es posible dado que las mujeres desempeñan tareas en su beneficio (Young, 1990, p. 89). Por ejemplo, el trabajo de la mujer en el hogar; o bien, la asistencia emocional y de cuidado que ellas brindan a los hombres y niños (Young, 1990, p. 89). Young sugiere que nuestra educación, las costumbres, los hábitos sociales, y nuestra vida social en general, den lugar a la explotación sexual y racial, pues, afirma:

La socialización de género de las mujeres hace que tendamos a estar más atentas que los hombres a la dinámica interactiva, y hace que las mujeres tengan una especial disposición para la empatía, así como para dar contención a los sentimientos de la gente y zanjar las tensiones interactivas. Tanto los hombres como las mujeres ven a las mujeres como quien los cuidan y se preocupan de su vida personal, y las mujeres a menudo se quejan de que cuando acuden a los hombres en busca de apoyo emocional no lo obtienen. (Young, 1990, p. 89)

En la medida que las mujeres son educadas conforme a estereotipos que imponen una clase de sensibilidad, disposición emocional y para el cuidado, como características exclusivas de su género, ellas permanecen en una posición vulnerable, en tanto grupo,

para la explotación sexual. Debido a esto, la V.C juega un rol importante en el proceso de la explotación, cuando existe una cultura que trasmite valores, experiencias y una perspectiva general de vida que sitúa este tipo de prácticas como lo normal. Cuando existe la explotación de género hay V.C, lo mismo sucede con la explotación que perjudica a los afroamericanos, latinos, asiáticos, etc.

Pero si revisamos las dinámicas que contribuyen a la *carencia de poder* como forma de opresión, podemos identificar también que la V.C cumple un papel importante durante la conformación de este tipo de injusticia. Recordemos que la carencia de poder “designa a las personas que no tienen autoridad, estatus y sentido de sí misma que suelen tener quienes son profesionales” (Young, 1990, p.100). La división del trabajo actualmente coloca a las personas que no poseen carrera profesional en un estado vulnerable, mientras que la “clase media” está posicionada en un estado de “respetabilidad”, un modo de vida que les otorga a sus miembros el privilegio de ser respetado y escuchados, además de poder ser vistos como una autoridad (Young, 1990, p. 101). A menudo, la gente que carece de estudios pretende parecer gente profesional en el momento de pedir un préstamo o un trabajo. Young muestra que la gente “respetable” suele tener ciertos gustos por la comida, la vestimenta, la música, las vacaciones (1990, p. 101). Además, existe una dinámica social que participa en la injusticia de la carencia de poder:

El privilegio de esta respetabilidad profesional aparece con claridad en la dinámica del racismo y el sexismo. En el trato diario las mujeres y los hombres de color deben probar su respetabilidad. En un primer momento, los extraños con frecuencia las tratan con una distancia o diferencia respetuosa. Sin embargo, una vez que la gente descubre que esta mujer o aquel puertorriqueño es una maestra

colega de la escuela o un ejecutivo de negocios, a menudo se comportan de manera más respetuosa con ella o con él (Young, 1990, p.101, 102).

Obsérvese que, en tanto que la gente reconoce mediante el aspecto, la vestimenta, los gustos, el tono de piel, el género, quién es “respetable” y quién no, está, de alguna manera, basando sus juicios en estereotipos. Estereotipos acerca de lo que es “respetable” o no, y algunos otros que relacionan el género o el tono de piel con un oficio o profesión en particular. De estar en lo correcto, deberíamos tomar muy en serio el hecho de que la V.C propicie que exista la *carencia de poder*, en razón de que existe una cultura que impone valores acerca de lo que es aceptable y digno de respeto. Cada que existe esta dinámica de estereotipos que fortalece la *carencia de poder* existe la V.C como forma de opresión.

Para recapitular, la violencia cultural mantiene un vínculo muy estrecho con lo que Young llama *explotación, marginación, carencia de poder y violencia*. Sabiendo ahora que la violencia cultural ejerce un papel muy importante frente a las otras caras de la opresión, pues esta favorece, en múltiples ocasiones, la aparición de otras formas de ser oprimido, podemos indagar respecto a la naturaleza de un estado psicológico que comparten todos los grupos oprimidos y opresores en tanto que su comportamiento conduce a una injusticia social. Esta investigación permitirá conocer la naturaleza de la violencia cultural en una de sus variantes, la psicológica social.

3.2. Los estereotipos como estructuras cognitivas y culturales que propician cualquier variante de la opresión.

Young a través de la categoría de lo *abyecto* que utiliza Kristeva indaga sobre cómo los temores habituales e inconscientes definen a algunos grupos como cuerpos despreciables y repugnantes. Además, la filósofa política nos dice que todos los grupos oprimidos comparten lo *abyecto* como un estado en común en tanto cuerpos despreciados. Más

arriba, en la sección anterior, mostré por qué la teoría de Kristeva es insuficiente para explicar las circunstancias por las cuales construimos socialmente nuestra concepción acerca de los otros como cuerpos feos o temibles. En esta sección quiero proponer una explicación adecuada sobre este estado psicológico en común.

La teoría de los *esquemas sociales* es un modelo de procesamiento de información de la percepción y la cognición humana, el cual pretende explicar los mecanismos por los que los agentes sociales comprenden el mundo tan complejo en el que viven. En particular, uno de los propósitos de la teoría reside en brindar una explicación acerca del cómo los seres humanos reunimos los datos provenientes del exterior para comprender el mundo de manera uniforme. En el área de la psicología social Martha Augoustinos e Ian Walker proponen una teoría sobre *esquemas sociales* que responde preguntas fundamentales y muy importantes en torno a la interacción entre individuos, por ejemplo: ¿cómo los seres humanos logran coordinarse sin grandes dificultades durante el desempeño de sus labores cotidianas? A lo largo de este apartado me apoyaré, en gran parte, en la obra *Social Cognition, An Integrated Introduction* de los autores antes mencionados.

Así, piénsese en que podría llegar a ser un enorme obstáculo en la vida de cualquier ser humano ejecutar labores que requieren conocer un conjunto de normas sociales muy particulares. Por ejemplo, el cómo actuar dentro de un restaurante sería ser algo sumamente complejo, pues normalmente dentro de este tipo de espacios no conocemos a la persona que nos atenderá ni a los comensales que estarán a nuestro alrededor ni el menú ni el lugar ¿cómo saber de qué manera actuar si el escenario es desconocido? La mayoría de las veces, los seres humanos no requerimos reflexionar sobre los procedimientos que debemos seguir para ejecutar una actividad determinada. Pero ¿por qué?

Precisamente, la teoría de los *esquemas* responde a la cuestión anterior. Según Augoustinos y Walker los *esquemas* son estructuras mentales que albergan creencias generales sobre cualquier objeto o circunstancia de este mundo, sobre la gente, los roles que cumplen las personas en sociedad, e inclusive, acerca del cómo comportarnos en situaciones específicas (1995, p. 33). Ya que los *esquemas* nos dicen cómo son los objetos o circunstancias de este mundo, estos influyen sobre nuestras expectativas, percepción, recuerdos, e inferencias (Augoustinos y Walker, 1995, p. 33).

Obsérvese que esta teoría parte del supuesto de que el ser humano debe tener algún conocimiento previo sobre las entidades presentes a su alrededor, de otro modo no podría interactuar con su medio. La información *esquemática* requiere ser almacenada a partir de los primeros contactos que tienen las personas con el mundo y ser enriquecida conforme el paso del tiempo (Augoustinos y Walker, 1995, p. 51). Se trata de un conocimiento general sobre nuestro alrededor que nos permite realizar inferencias para saber qué podría suceder en determinados escenarios. De este modo, la construcción en la mente de esta clase de información es social. Inclusive, el conocimiento albergado en estos *esquemas* refleja, según Augoustinos y Walker, la manera en que están determinadas socialmente nuestras concepciones sobre las personas, las cosas, los eventos y nuestro alrededor en general (1995, p. 224). Esto implica que la información *esquemática* es comúnmente reconocida y en la mayoría de los casos aceptada por los integrantes de nuestro medio social.

Pero ¿cómo logra la mente organizar esta clase de información? Augoustinos y Walker nos dicen que primeramente el ser humano debe clasificar los estímulos del exterior, esto es, reconocer aquellos que tienen algo en común, diferenciándolos de cualquier otro tipo de estímulos. Este proceso, analizado desde la antigüedad por filósofos y teóricos de otras disciplinas, se denomina *categorización* en psicología

cognitiva.²² Las categorías nos ayudan a comprender nuestro entorno como un todo ordenado y no caótico (Augoustinos y Walker, 1995, p. 35).²³

Posteriormente, o bien, a la par del proceso cognitivo antes mencionado, las personas construyen *esquemas* en su mente. Para que lo anterior sea posible, una persona requiere conocer de su entorno las secuencias de comportamientos apropiados o inapropiados para cada situación en particular. Esto pareciera ser una tarea ardua, sin embargo, existe un número finito de objetivos universales que nos ayudan a entender cuál es el curso de acción a seguir para cada circunstancia, o cuáles son las intenciones de la gente, sin importar nuestra localización social o cultural (Augoustinos y Walker, 1995, p. 14). Por ejemplo, una persona ordinaria aprende cuál es la trayectoria que debe seguir para comer en un restaurante, lo cual involucra desde entrar al establecimiento, hasta pagar la cuenta y retirarse del lugar. Lo anterior corresponde a información almacenada en *esquemas* de eventos.

Los *esquemas* se clasifican en tipos, según la información que albergan, existen los *esquemas* de personas, de objetos, de roles y de eventos. Sin embargo, estos comparten una naturaleza en cuanto al proceso cognitivo que subyace a ellos. El procesamiento de información por el cual albergamos y utilizamos la información de los *esquemas* es conocido en psicología cognitiva como *theory-driven* y se contrapone a la perspectiva de datos, conocida como *data-theory*. *Theory-driven* refiere al proceso por el cual los estímulos que provienen del mundo exterior no tienen un significado por sí

²² Piénsese en Aristóteles y el problema clásico acerca de ¿qué es la esencia de las cosas? ¿qué es lo que hace a un conjunto de cosas ser parte de una categoría y no de otra?

²³ Para reconocer qué objetos pertenecen a una clase de cosas nuestra mente se apoya en *prototipos*, esto es, modelos o ejemplares que nos indican qué es lo más típico de una clase de cosas. Las categorías de objetos físicos tienen bordes más precisos (tales como los árboles, animales, sillas, etc.), a diferencia de los conjuntos sociales (grupos sociales, tipos de personas, eventos, etc.), pues la esencia de estos últimos está determinada por un contexto social (relaciones entre personas, momentos históricos, acontecimientos políticos, la economía, etc.), el cual es cambiante y flexible. La *categorización* es fundamental para la percepción, el pensamiento, y el lenguaje.

solos, sino que “los *esquemas* guían la identificación de los datos entrantes proporcionando un contexto para su significado, organización y representación interna” (Augoustinos y Walker, 1995, p. 43). *Data-theory* refiere al procesamiento de datos basado en la naturaleza misma del estímulo. Por otro lado, bajo el enfoque *theory-driven*, los estímulos que son coherentes con el *esquema* no requieren de un procesamiento profundo -como sí lo requiere comprender datos por sí mismos- dado que la información es esperada y, por ello, procesada *automáticamente*, esto surge sin que el sujeto cognoscente intervenga durante el proceso de manera consciente (Augoustinos y Walker, 1995, p. 44).

Por ejemplo, supongamos el caso de una estudiante mexicana adolescente que conocerá a una joven estadounidense. Previamente, ella tiene ciertas expectativas sobre cómo será el encuentro apoyándose en datos culturales. La joven mexicana tiene la impresión de que su compañera americana es afectada a la música pop que está de moda en su país y que tiene gusto por todo tipo de comida rápida. Sin embargo, al momento de conocerla se da cuenta de que además de vivir en Estados Unidos la joven es de origen asiático. La impresión que tiene ahora es diferente, pues cree que podrá conversar con ella sobre dibujos animados japoneses y música electrónica asiática.

El proceso cognitivo anterior refiere a un caso en el que la información proveniente del exterior ha sido interpretada conforme a un *esquema* que alberga concepciones popularmente aceptadas acerca de las personas de cierto lugar. Este proceso ha sido *automático*, esto es, poco meditado, sencillo, carente de esfuerzo y no ha requerido de la intervención consciente de nuestra joven en cuestión (Fiske and Taylor, 1984, p. 141). Obsérvese que la información utilizada de manera inmediata para inferir a tal o cual cosa, e inclusive reaccionar de cierto modo, podría ser un típico caso de “comportamiento inconsciente”. Ya que, en este caso nuestra protagonista no intervino

voluntariamente en el proceso por el cual supuso información sobre su compañera, sino que realizó un proceso mecánico por el que utilizó información a la luz de casos generales. Nótese, además, está explicación amplía en gran sentido las observaciones realizadas por Young y Kristeva sobre lo que comúnmente llamamos “inconsciente”.

Aquí lo “inconsciente” refiere a este mecanismo *esquemático*, al hábito por el cual utilizamos información previamente almacenada en nuestra memoria sobre nuestro entorno social.²⁴ Parece indispensable explorar este terreno teórico cuando indagamos sobre injusticia estructural, especialmente debe interesarnos identificar el uso de los *esquemas* que contienen información general sobre las personas en razón del grupo social al que pertenecen. Esto con el fin de informarnos acerca del peso que tienen los *esquemas* sobre nuestro compartimiento en relación con las otras personas.

En particular, la teoría de *esquemas* propone la denominación de *estereotipos* para nombrar la clase de estructura mental anteriormente mencionada en nuestro ejemplo. Obsérvese que, “estereotipo” es una palabra que usualmente utilizamos, según la Real Academia Española, para referirnos a una idea o imagen representativa de un determinado colectivo social, la cual es comúnmente aceptada por una sociedad. Sin embargo, *estereotipo*, en un sentido básico de la psicología social cognitiva, señalan Augoustinos y Walker, significa lo siguiente:

Estereotipos son definidos como representaciones mentales de un grupo y sus miembros. Ellos derivan de construcciones culturales, son moldeados por, y el reflejo de, las posiciones actuales de los grupos, y operan en modos básicos psicológicos. Los estereotipos como esquemas, dirigen recursos mentales, guían la codificación y recuperación de información. Como esquemas, los estereotipos

²⁴ Recordemos que se trata de un mecanismo cognitivo, aquí explico únicamente lo referente al proceso de la esquematización; para un estudio sobre el rol de la memoria dentro de este proceso, entre otros, véase: Augoustinos y Walker, 1995, p.32-59.

sirven para generar expectativas de comportamiento que usualmente funcionan como profecías autocumplidas, y proveen explicaciones de los eventos en el ambiente social (1995, p.208).

Obsérvese que los *estereotipos*, bajo este enfoque, reflejan el modo en que el actualmente los grupos sociales están posicionados y son percibidos por los miembros de una comunidad. También nótese que esta información nos orienta en el modo en que nos integramos a los estímulos de nuestro medio social. De igual modo, los estereotipos funcionan de acuerdo a la dinámica cognitiva denominada *theory driven*, ya que su información en la mayoría de los casos es utilizada de manera *automática* (Augoustinos y Walker, 1995, p. 237). Durante esta tesis utilizo la palabra *estereotipo* con cursivas para nombrar esta clase de *esquemas* y distinguirla de su uso ordinario.

La *theory-driven* está basada en el principio cognitivo según el cual los seres sociales son *avaros cognitivos*, esto es, que simplifican tanto como sea posible la realidad (Fiske and Taylor, 1984, p. 141). Usualmente, llamamos *avaro* a alguien que escatima, ahorra o reserva aun cuando esto sea perjudicial para él mismo o para los otros. En cambio, de acuerdo con la teoría de *esquemas* de Augoustinos y Walker, esto no es negativo en cuanto al uso de información cognitiva. Piénsese en la cantidad de tiempo que invertiríamos cada vez que nos enfrentáramos a un escenario nuevo si tratáramos de compréndelo en su totalidad sin recurrir a vivencias pasadas sobre los objetos y tipos de personas. Ser un agente funcional, bajo este enfoque, significa saber adaptarse a cualquier circunstancia de la cotidianidad de la manera más efectiva, esto es, *automáticamente*. *Estereotipar*, el proceso de activación y uso de un *estereotipo*, se conoce en psicología cognitiva como el caso prototípico del principio del *avaro cognitivo* (Augoustinos y Walker, 1995, p.211). Pero, ¿por qué habríamos de tener una imagen negativa acerca del

uso de *estereotipos* cuando parece que su naturaleza psicológica es normal y necesaria para el desempeño social del ser humano?

Voy a comprender a los *estereotipos* como estructuras cognitivas que albergan información reconocida y comúnmente aceptada por los miembros de una sociedad acerca de los integrantes de grupos sociales. Estos funcionan al igual que otros *esquemas*, pues guían nuestras expectativas e inferencias en torno a los integrantes de colectivos. En este sentido, ayudan al ser humano a interactuar con su medio de manera funcional, ya que estos le otorgan un sentido de predictibilidad que le permite conocer de más rápida qué le espera su medio. Pero los *estereotipos* también son estructuras cognitivas construidas socialmente y que no son neutrales a los prejuicios que una sociedad mantiene acerca de las personas. Así, estos juegan un rol central en el proceso por el cual reaccionamos de una manera u otra aprobando o rechazando al otro en tanto individuo que es estereotipado. Además, estas estructuras mentales construidas en circunstancias de violencia cultural pueden llegar a ser un desencadenante de cualquier otro tipo de opresión opere. Veamos por qué.

Los *estereotipos* influyen grandemente en la construcción del significado que tenemos sobre nosotros mismos y en nuestra identidad como integrantes de grupos sociales. Este es el caso de los *estereotipos* de género o aquellos denominados de *raza*. Bem, psicóloga social, muestra que los *esquemas* relacionados al género adquieren su contenido durante los primeros años de nuestra infancia y acorde a ellos reconocemos qué es lo apropiado o inapropiado según nuestro sexo. A pesar de que lo aprendido por cada persona puede tener variaciones, comúnmente estos determinan gran parte de nuestros gustos, creencias, o valores (Bem, 1981 citada en Augoustinos y Walker, 1995, p. 41).

Diferentes psicólogos y sociólogos han aportado evidencia empírica respecto al hecho de que este contenido no es inmune o neutral a los prejuicios e ideologías sobre identidades sociales. Los *estereotipos* de género continúan mostrando elementos tradicionales que reflejan, por ejemplo, la división de trabajo entre la mujer y el hombre (Hoffman y Hurst, 1990 en Augoustinos y Walker, p. 1994). Augoustinos y Walker defienden la teoría según la cual estos elementos persisten porque los acuerdos dados en el entorno social otorgan significado a las relaciones actuales de poder. Interesados en este fenómeno defenderán el concepto de ideología como un conjunto de procesos y mecanismos por los cuales ciertas representaciones y constructos sobre este mundo sirven para legitimar, mantener y reproducir los acuerdos institucionales, las relaciones sociales y de poder dentro de una sociedad (Augoustinos y Walker 1994, 288).

Lo que pretendo mostrar ahora es que los *estereotipos* como constructos sociales y cognitivos están enormemente influenciados por las relaciones de poder entre agentes sociales. Pero recordemos que las relaciones entre grupos sociales no pueden ser abordadas simplemente como una cuestión de jerarquías si hablamos de que también existen relaciones estructurales que delimitan posiciones de ventaja y de privilegio para los integrantes de estos grupos. El carácter estructural de la opresión, recordemos, indica que situaciones de desventaja y privilegio pueden darse, inclusive, en la misma persona (Young 1990:75) El papel de lo estructural también nos ayuda a visualizar una noción adecuada sobre responsabilidad social, tal como mostré en el capítulo anterior. Este es el mismo motivo por el que preferí nombrar al *imperialismo cultural* como *violencia cultural*, dado que no queremos mostrar que una cultura o un agente se impone sobre otros, cuando en una misma cultura pueden haber situaciones de violencia cultural. Por lo tanto, los *estereotipos* también deben ser vistos como construidos de manera estructural.

Obsérvese que la teoría de *esquemas* provee una explicación amplia para comprender los motores psicológicos sociales subyacentes a la violencia cultural. Young tiene razón acerca de que existe un estado en común para todas las formas de opresión. Pero se equivoca al decir que mediante lo *abyecto* podemos explicar la injusticia por la que representamos a los otros como feos o temibles, mostramos rechazo, aversión e inclusive náusea hacía los otros en tanto que pertenecen a un grupo determinado. Además, como señalé en la sección anterior, la V.C está vinculada de manera muy estrecha con todas las otras formas de ser oprimido. Los *estereotipos*, como *esquemas* culturales, propician este nexo.

3.3. La India María

Elena Velazco fue una actriz mexicana que interpretó en diferentes películas un personaje llamado “La India María”, especialmente durante los años 70’s a los 90’s del siglo pasado. En todos sus trabajos se puede notar que representa a la misma persona. A pesar de los diferentes escenarios, María es una indígena mazahua, pobre y analfabeta. Pero lo que distingue a este personaje es el hecho de que desconoce reglas de urbanidad: no comprende algunas palabras del español, es impertinente, no se sienta adecuadamente, es bastante torpe, etc. Estas características hace que La India María sea un personaje principalmente cómico.

La figura de la India María representó durante años a la población indígena mexicana a través del estereotipo que los reconoce como pobres, ignorantes, apartados de la civilización y carentes de modales. Los indígenas en México han sido víctimas de la opresión en diferentes niveles. En el ámbito lingüístico los términos “indio”, “patarrajado”, “paisano”, “prieto”, “naco”, entre otros, denotan los rasgos físicos de la gente morena para despreciarla (Navarrete, 2016). Socialmente, la población indígena es

considerada vulnerable debido a la pobreza y las circunstancias de carencia de servicios básicos en las que viven aún en siglo XXI diferentes pueblos.²⁵

Las reacciones de aversión que algunas personas mantienen hacía los pueblos indígenas, cuya muestra está en el tipo de expresiones que utilizan para degradar, no pueden explicarse sencillamente como una extensión de los estereotipos promovidos por la televisión durante el siglo pasado. Pero la difusión de este tipo de personajes sí ilustra el proceso por el cual los medios masivos de comunicación mexicanos han construido una concepción sobre los pueblos indígenas degradante y ofensiva.

Por otro lado, es evidente que las personas pueden reconocer cuál es el *estereotipo* comúnmente asociado a los grupos de su entorno y no necesariamente aceptar su contenido, o bien, cuestionar algunos de los supuestos que este puede albergar (Augoustinos y Walker, 1995: 210). Dichos sujetos ¿pueden estar exentos de activar emociones negativas a la par de que utilizan *estereotipos*?

Varios autores han querido revelar cuán *automático* y controlable es el acto de *estereotipar*. Patricia Devine durante un estudio realizado en el año de 1989 muestra por qué algunas personas suelen mantener una alta probabilidad de utilizar estereotipos negativos, mientras que otras una baja (Devine, 1989 citada en Augoustinos y Walker, 1995: 238). Normalmente las personas cuyas reacciones exhiben estar de acuerdo con el contenido de los *estereotipos* suelen no tener control sobre la influencia que estos tienen sobre su comportamiento, según Devine. Mientras que algunas personas suelen intervenir en el procesamiento cognitivo por el cual utilizamos *estereotipos*, inhibiendo deliberadamente que estos guíen totalmente su comportamiento.

²⁵ Esta afirmación es sustentada por la recolección anual de Amnistía Internacional sobre casos de violencia de género, hacía la comunidad LGBTIQA, indígenas, maltrato a adultos mayores, para cada país. Para obtener evidencia de los años 2017-2018 véase *Informe 2017-18 Amnistía Internacional* disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/>

El uso de estereotipos que degradan al otro por su membresía a un grupo fortalece relaciones de privilegio y de desventaja social. Los *estereotipos* como *esquemas*, propician cualquier otra variante de la opresión. Por este motivo es importante y factible reconocer el proceso social y cognitivo por el que construimos una concepción sobre los otros en tanto que son señalados y estereotipados.

3.4. Conclusiones

A lo largo de este capítulo explique: (1) cuál es el proceso psicológico por el que construimos una concepción sobre los otros como cuerpos bellos, feos, temibles, repugnantes, etc. (2) Los *estereotipos* como estructuras cognitivas albergan nuestra concepción acerca del otro en cuanto al grupo social que pertenece. (3) La realidad ontológica de estados “inconscientes” que dirigen nuestras reacciones y movimientos. Expliqué que se trata de un proceso por el cual realizamos inferencias sobre cierto individuo a la luz de casos generales de manera *automática*, esto es, que no requiere intervención consciente. (4) Los estereotipos influyen en el significado que tenemos sobre nosotros mismos y sobre nuestra identidad como integrantes de grupos. (5) Los *estereotipos* no son neutrales respecto a los prejuicios e ideologías sociales, por lo que legitiman, mantienen y reproducen acuerdos institucionales que favorecen o colocan en estatus de desventaja social a algunas personas por el hecho de pertenecer a un grupo social determinado. (6) Podemos controlar nuestras reacciones de desagrado o aprobación en tanto que hagamos consciente el proceso de inferencia por el cual utilizamos *estereotipos*. (7) Los *estereotipos*, proceso cognitivo que juega un rol central dentro de la *violencia cultural* representa un estado en común para todas las variantes de opresión. (8) Es importante reconocer el proceso por el que construimos una concepción sobre los otros en tanto que son estereotipados como personas bellas, inteligentes, buenas, temibles, etc. para una

teoría de la opresión, ya que nos otorga una posibilidad para erradicar circunstancias de injusticia social.

Conclusiones Generales

El objetivo de esta tesis fue proponer una explicación adecuada de la injusticia que opera sobre grupos sociales. En este sentido, desarrollé una perspectiva de la opresión apoyándome en presupuestos ontológicos de la opresión de Young y Haslanger. Revisé y critiqué a lo largo de esta obra algunas de sus ideas, con el propósito de obtener una visión sobre los mecanismos psicológicos y cognitivos que operan en el proceso de esta injusticia social. Así, obtuve herramientas teóricas indispensables para prevenir y erradicar casos concretos de opresión. Además, propuse el término “opresión” frente al de “discriminación” para abarcar correctamente en el plano jurídico y social, la clase de perjuicio que describo durante toda esta tesis.

De esta manera, durante el primer capítulo expliqué en qué consiste la opresión bajo un enfoque estructural. Ofrecí una alternativa para comprender los fenómenos de injusticia social en términos de las prácticas sociales que los generan (presupuestos y reacciones de la gente, estereotipos difundidos por los medios de comunicación, y aspectos estructurales de las jerarquías burocráticas). La opresión se identifica, bajo esta perspectiva, con las limitantes institucionales que bloquean el desarrollo de nuestras capacidades y la expresión de nuestras experiencias. Sin embargo, bajo un enfoque cognitivo-social comprendí que la opresión también implica las limitantes impuestas por prácticas sociales sobre nuestra percepción, procesos memorísticos y el razonamiento inferencial.

No obstante, durante el primer capítulo algunas cuestiones explicativas quedaron fuera de mi alcance. Desarrollé una perspectiva de la opresión que aborda aspectos de injusticia social que no pueden ser adecuadamente tratados bajo una lógica distributiva de justicia. Excluí de esta tesis el debate entre teorías de injusticia contra teorías de la justicia. Por otro lado, desarrollé una perspectiva de la agencia humana, según la cual,

“las estructuras sociales no se nos imponen, porque estas están constituidas por nuestras elecciones y comportamientos cotidianos” (Haslanger, 2014, p. 2). Sin embargo, no ahondé acerca de las limitantes reales que enfrenta la acción colectiva, aspecto crucial para enfrentar casos específicos de injusticia estructural. Considero, que esta es una labor interesante dependiente del contexto social y que requiere de un estudio profundo sobre las instituciones sociales que desempeñan roles concretos dentro de procesos de injusticia estructural.

En el segundo capítulo abordé un problema que surge en relación a la terminología que debemos adoptar para llamar la injusticia sobre grupos. En el marco de la justicia apoyada en los derechos y libertades fundamentales para llevar a cabo una vida buena, el término “discriminación” ha obtenido varios adeptos para llamar la injusticia social que opera sobre grupos. Expongo el enfoque de la discriminación según Rodríguez Zepeda, centrándome en los requerimientos que bajo su perspectiva posibilitan obtener una definición adecuada del fenómeno. Por otro lado, expliqué la definición de discriminación según Lippert-Rasmussen, la cual señala las condiciones suficientes y necesarias para definir esta clase de fenómeno. Finalmente, argumenté que ambas perspectivas del fenómeno son estrechas para describir la injusticia estructural sobre grupos sociales.

Durante el segundo capítulo de esta tesis, abordé el fenómeno de discriminación para referirme a prácticas que típicamente han sido señaladas como discriminatorias, por ejemplo, la violencia que a través de términos despectivos ejercemos sobre grupos sociales. Una investigación sobre el uso peyorativo del lenguaje, bajo un enfoque de la filosofía del lenguaje, puede ayudarnos a comprender el contenido que expresan ciertos términos. El enfoque contemporáneo sobre *slurs* en la filosofía analítica del lenguaje es relevante para esta investigación.

El tercer capítulo de esta tesis contiene mi propuesta explicativa sobre el aspecto cognitivo y cultural de la opresión. Así, explique que los *estereotipos* como *esquemas* juegan un rol central en el proceso de la violencia cultural. Explique a grandes rasgos en qué sentido la violencia cultural mantiene un vínculo, inclusive causal, con todas las variantes de esta injusticia estructural. Al final de este capítulo también expliqué los procesos cognitivos que son importantes identificar como agentes sociales responsables ante condiciones de injusticia estructural.

No obstante, por cuestiones de tiempo y espacio no pude ahondar en una concepción de responsabilidad política adecuada para afrontar exhaustivamente la opresión que padecen las personas pertenecientes a grupos sociales vulnerables. Para este punto, es interesante la concepción de Young sobre responsabilidad política abordada en su obra *Responsibility for Justice*. A su vez, durante este capítulo aborde las implicaciones políticas de personajes de la televisión mexicana como la India María. La investigación de Lawrence Blum en “False Symmetries in Far From Heaven and Elsewhere” sobre los estereotipos y su propagación en los medios es interesante en este sentido.

Bibliografía:

- Amnistía Internacional (2018). *Informe 2017-18 Amnistía Internacional*.
Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/6700/2018/es/>
- Altman, Andrew (2016) "Discrimination", The Stanford Encyclopedia of Philosophy, Edward N. Zalta. Disponible en:
<https://plato.stanford.edu/archives/win2016/entries/discrimination/>
- Augoustinos & Walker (1995). *Social Cognition. An Integrated Introduction*. London: Sage Publications.
- Bem, Sandra (1981) "Gender Schema Theory: A cognitive Account of sex typing", *Psychological Review*. Vol 88, No. 4, p. 354-364.
- Cudd, Ann (2005) "How to Explain Oppression: A criteria of Adequacy for Normative Explanatory Theories", *Philosophy of Social Sciences*. Vol 35, No.20.
- _____ (2016) *Analyzing Oppression*, Oxford: Oxford University Press.
- Espindola J. y Vaca M. (2014) *The Problem of Historical Rectification for Rawlsian Theory*. Res Publica. Springer. 20: 227-243.
- Frye, Marilyn (1983) *The Politics of Reality: Essays in Feminist Theory*, Freedom, California; The Crossing Press.
- Fiske y Glick (1996) "The Ambivalent Sexism Inventory: Differentiating Hostile and Benevolent Sexism", *Journal of personality and Social Psychology*. Vol. 70, No. 3, p. 491-512.
- Giddens, Anthony (1995) *La constitución de la sociedad. Bases para la teoría de la estructuración*, Buenos Aires: Amorrourtu editores.
- Haslanger, Sally (2010) "Ideology, Generics and Common Ground" en Charlotte Witt. *Feminist Metaphysics: Essays on the Ontology of Sex, Gender, and Self*, p. 179-207. Dordrecht: Springer

- _____(2015) "Social Structure, Narrative, and Explanation", *Canadian Journal of Philosophy*. 45(1):1-15
- _____(2016) "What is a (Social) Structural Explanation?", *Philosophical Studies* 173(1):113-130.
- _____(2018) "What is a Social Practice?", *Royal Institute of Philosophie Supplement to Philosophy* 82: 231-247.
- Kersting, Wolfgang (2001) *Filosofía política del contractualismo moderno*, México: UAM
- Lippert-Rasmussen, Kasper (2013) *Born free and equal?: a philosophical inquiry into the nature of discrimination*, Oxford: Oxford University Press.
- McAfee, Noëlle and Howard, Katie B. (2018) "Feminist Political Philosophy", *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Edward N. Zalta. Disponible en: <https://plato.stanford.edu/archives/win2018/entries/feminism-political/>
- Navarrete, Francisco. (Marzo 3, 2016) "Alfabeto racista mexicano (I)", *Horizontal*. Recuperado de: <https://horizontal.mx/alfabeto-racista-mexicano-1/>
- Okin, Susan (1989) *Justice, gender and the family*, NY: Basic Books.
- Rawls, John (1999) *A Theory of Justice*, Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2006) *Un Marco Teórico para la Discriminación*. México CDMX: CONAPRED.
- Rawls, John (2000) *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona: Paidós.
- Sanchez y Cordero (2006) *Bajo Juárez. La ciudad devorando a sus hijas*, México: CONACULTA.

- Young, Iris (1990) *La justicia y la Política de la diferencia*, Valencia: Catedra
- _____ (1990a) *Justice and the Politics of difference*, Princeton: Princeton
- _____(2011) *Responsibility for Justice*, Oxford: Oxford University Press.